No. 1068
COTIZACION
Forma de pago: Contado
Fecha: 01/10/2026
Medio de pago: Consignación bancaria

L&V INGENIERIA Y SOLUCIONES S.A.S.
NIT: 901554423-8
CR 1 F 41 19 BRR SANTA INÉS
TUNJA (BOY) Colombia
TEL: 3202129147
facturacion@lvingenieriaysoluciones.com

Fecha generación: 01/10/2026 09:27:24

CLIENTE
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL SANTA ANA DE MUZO
NIT 800254850-6
esehospitalmuzo.almacen@gmail.com

DATOS PARA FACTURACIÓN
Cra. 6 No 7-80
Muzo (BOY), Colombia
Principal

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT	U/M	V. UNIT.	IMP.	DCTO.	TOTAL
1	Cód.: LVT0123 BIOLIFE CANULA NASAL PARA OXIGENO ADULTO X 2 MTS B50100 REGISTRO INVIMA: 2016DM-0000161-R1	48	Unidad	$ 1.969,00	19%	0%	$ 94.512,00
2	Cód.: LVS13713 FRASCO COPROLOGICA BOLSA X50UND REGISTRO INVIMA: 2018DM-0018128 LOTE: 143	6	PA	$ 15.800,00	19%	0%	$ 94.800,00
3	Cód.: LVT0218 B.D. CATETER INTRAVENOSO INSYTE No. 22 X 1 REF: 38831214/381223 REGISTRO INVIMA 2025DM-0003510-R2 MARCA: B.D	200	Unidad	$ 6.364,00		0%	$ 1.272.800,00
4	Cód.: LVT0219 B.D CATETER INTRAVENOSO INSYTE No. 24 X 3/4 (0.75 REF: 38831114/381212 MARCA: B.D. REGISTRO INVIMA 2025DM-0003510-R2	100	Unidad	$ 6.364,00		0%	$ 636.400,00
5	Cód.: LVS00329 BIOLIFE CLAMP UMBILICAL PLASTICO MARCA: BIOLIFE REF: B403000	5	Unidad	$ 638,00	19%	0%	$ 3.190,00
6	Cód.: LVT0128 INNO PRESERVATIVO DE LATEX CAJA X 144 REGISTRO INVIMA: 2018DM-0018975	6	Caja	$ 73.296,00		0%	$ 439.776,00
7	Cód.: LVS00471 GOLDEN CARE ELECTRODOS PARA MONITOREO ADULTO-PEDIATRICO PAQUETE X 100 MARCA: GOLDEN CARE REF: GC-302A CANTIDAD:100UND	2	Unidad	$ 54.570,00		0%	$ 109.140,00
8	Cód.: LVS01088 RECOLECTOR DE ORINA 35 CC POLIPROPILENO PAQUETE X50 REGISTRO SANITARIO: 2018DM-0018128 LOTE: 550 FABRICADO POR: MEDICAL NISSI SAS	10	PA	$ 18.000,00	19%	0%	$ 180.000,00
9	Cód.: LVS00497 BESTSURGY EQUIPO DE INFUSION CON BURETA X 150ml MARCA: BESTSURGY	54	Unidad	$ 5.885,00	0%	0%	$ 317.790,00
10	Cód.: LVT0550 BESTSURGY SET DE INFUSION MICROGOTEO 60DROPS	67	Unidad	$ 1.626,00		0%	$ 108.942,00

Total cantidad : 4,179
DOCE MILLONES CINCUENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS

SUBTOTAL	$ 11.407.926,02
IVA GENERADO VENTAS 19%	$ 642.440,41
IVA 0%	$ 0,00
TOTAL COTIZACIÓN	**$ 12.050.366,43**
AJUSTE	-$ 0,43
TOTAL NETO	**$ 12.050.366,00**

La presente cotización tiene una vigencia de hasta 15 días calendario a partir de su fecha de expedición, en cuanto al valor de los productos cotizados. Pasado este término, será necesario solicitar una nueva cotización, ya que los precios podrán estar sujetos a cambios.

No. 1068
COTIZACION
Forma de pago: Contado
Fecha: 01/10/2026
Medio de pago: Consignación bancaria

L&V INGENIERIA Y SOLUCIONES S.A.S.
NIT: 901554423-8
CR 1 F 41 19 BRR SANTA INÉS
TUNJA (BOY) Colombia
TEL: 3202129147
facturacion@lvingenieriaysoluciones.com

Fecha generación: 01/10/2026 09:27:24

CLIENTE
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL SANTA ANA DE MUZO
NIT 800254850-6
esehospitalmuzo.almacen@gmail.com

DATOS PARA FACTURACIÓN
Cra. 6 No 7-80
Muzo (BOY), Colombia
Principal

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT	U/M	V. UNIT.	IMP.	DCTO.	TOTAL
	UNIDAD						
11	Cód.: LVS00748 BESTSURGY JERINGA ESTERIL X10ml	1,800	Unidad	$ 412,00	19%	0%	$ 741.600,00
12	Cód.: LVS00751 BESTURGY JERINGA ESTERIAL X20ml	200	Unidad	$ 749,00	19%	0%	$ 149.800,00
13	Cód.: LVT0086 BESTSURGY JERINGA ESTERIL X5ml CAJA X 100 UN REGISTRO INVIMA: 2024DM-0029584	18	Caja	$ 37.500,00	19%	0%	$ 675.000,00
14	Cód.: LVS79269 GOLDEN CARE SONDA FOLEY NO. 16 X 5CC (2 VIAS) MARCA: GOLDEN CARE REF: GCU-1605L TAMAÑO: 165ml FF: 04/2025 FV: 03/2030 LOTE: 2504020556 REGISTRO SANITARIO: 2017DM-0000327-R1	12	Unidad	$ 4.253,00	0%	0%	$ 51.036,00
15	Cód.: LVS01203 BESTSURGY SONDA FOLEY NO. 18 X 15CC (2 VIAS) MARCA: BESTSURGY REF: FOLA007 TALLA: 18Fr/15ML FF: 17/12/2025 FV: 16/12/2030 LOTE: SH25052 REGISTRO SANITARIO: 2025DM-0031243	45	Unidad	$ 4.253,00	0%	0%	$ 191.385,00
16	Cód.: LVT0095 VITAL MEDIC VENDA DE ALGODON LAMINADO 4 X 5 YDS REGISTRO INVIMA: 2023DM-0026337	12	Unidad	$ 1.751,00		0%	$ 21.012,00
17	Cód.: LVT0096 VITAL MEDIC VENDA DE ALGODÓN LAMINADO 5 X 5 YARDAS REGISTRO INVIMA 2023DM-0026337	18	Unidad	$ 2.172,00		0%	$ 39.096,00
18	Cód.: LVT0097 VITAL MEDIC VENDA DE ALGODÓN LAMINADO 6 X 5 YARDAS REGISTO INVIMA 2023DM-0026337	18	Unidad	$ 2.630,00		0%	$ 47.340,00
19	Cód.: LVT0098 VITAL MEDIC VENDA DE YESO 4 X 5 YDS REGISTRO INVIMA 2020DM-0021469	20	Unidad	$ 7.181,00		0%	$ 143.620,00
20	Cód.: LVT0099 VITAL MEDIC VENDA DE YESO 5X5 YDS REGISTRO INVIMA 2020DM-0021469	30	Unidad	$ 8.945,00		0%	$ 268.350,00

Total cantidad : 4,179
DOCE MILLONES CINCUENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS

SUBTOTAL	$ 11.407.926,02
IVA GENERADO VENTAS 19%	$ 642.440,41
IVA 0%	$ 0,00
TOTAL COTIZACIÓN	**$ 12.050.366,43**
AJUSTE	-$ 0,43
TOTAL NETO	**$ 12.050.366,00**

La presente cotización tiene una vigencia de hasta 15 días calendario a partir de su fecha de expedición, en cuanto al valor de los productos cotizados. Pasado este término, será necesario solicitar una nueva cotización, ya que los precios podrán estar sujetos a cambios.

No. 1068
COTIZACION
Forma de pago: Contado
Fecha: 01/10/2026
Medio de pago: Consignación bancaria

L&V INGENIERIA Y SOLUCIONES S.A.S.
NIT: 901554423-8
CR 1 F 41 19 BRR SANTA INÉS
TUNJA (BOY) Colombia
TEL: 3202129147
facturacion@lvingenieriaysoluciones.com
Fecha generación: 01/10/2026 09:27:24

CLIENTE
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL SANTA ANA DE MUZO
NIT 800254850-6
esehospitalmuzo.almacen@gmail.com

DATOS PARA FACTURACIÓN
Cra. 6 No 7-80
Muzo (BOY), Colombia
Principal

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT	U/M	V. UNIT.	IMP.	DCTO.	TOTAL
21	Cód.: LVT0100 VITAL MEDIC VENDA DE YESO 6X5 YDS REGISTRO INVIMA 2020MD-0021469	20	Unidad	$ 10.299,00		0%	$ 205.980,00
22	Cód.: LVT0101 VITAL MEDIC VENDA ELASTICA 4 X 5 YARDAS REGISTRO INVIMA 2023DM-0026337	36	Unidad	$ 2.771,00		0%	$ 99.756,00
23	Cód.: LVT0103 VITAL MEDIC VENDA ELASTICA 6 X 5 YARDAS REGISTO INVIMA: 2023DM-0026337	26	Unidad	$ 3.932,00		0%	$ 102.232,00
24	Cód.: LVS00776 KIT MICRONEBULIZACION ADULTO	12	Unidad	$ 4.644,00	0%	0%	$ 55.728,00
25	Cód.: LVT0085 BESTSURGY SET DE INFUSION MACROGOTEO UND REGISTRO INVIMA: 2025DM-0030090	350	Unidad	$ 1.626,00		0%	$ 569.100,00
26	Cód.: LVT0216 B.D. CATETER INTRAVENOSO INSYTE No. 18 X 1 1/4 (1.16) REGISTRO INVIMA 2025DM-0003510-R2 REF: 38831714/381244 MARCA: B.D.	60	Unidad	$ 6.364,00		0%	$ 381.840,00
27	Cód.: LVS02553 KIT ULTRACITOLOGICO talla M	200	Unidad	$ 3.210,00	19%	0%	$ 642.000,00
28	Cód.: LVS02551 KIT ULTRACITOLOGICO TALLA S MARCA:BIOLIFE LOTE: 10250226 REGISTRO SANITARIO. 2016DM-0000121-R1 F.V: 02/2031	5	Unidad	$ 3.210,00	19%	0%	$ 16.050,00
29	Cód.: LVS00743 BESTSURGY JERINGA ESTERIL X1ml	400	Unidad	$ 300,00	19%	0%	$ 120.000,00
30	Cód.: LVS00727 INHALOCAMARA DESECHABLE ADULTO MARCA: BIOLIFE REF: B502700 Invima: 2019DM-0003863-R1	10	Unidad	$ 7.768,00	19%	0%	$ 77.680,00
31	Cód.: LVS01667 PRECISION CARE JERINGA X50ml CAJA X100UND	3	Unidad	$ 1.564,00	19%	0%	$ 4.692,00
32	Cód.: LVS79954 SILICON CATHS SONDA NELATON NO 6 X 40MM CODIGO 1169 TAMAÑO. Fr 6	3	Unidad	$ 1.042,00	0%	0%	$ 3.126,00
33	Cód.: LVS817	10	Unidad	$ 956,00		0%	$ 9.560,00

Total cantidad : 4,179
DOCE MILLONES CINCUENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS

SUBTOTAL	$ 11.407.926,02
IVA GENERADO VENTAS 19%	$ 642.440,41
IVA 0%	$ 0,00
TOTAL COTIZACIÓN	**$ 12.050.366,43**
AJUSTE	-$ 0,43
TOTAL NETO	**$ 12.050.366,00**

La presente cotización tiene una vigencia de hasta 15 días calendario a partir de su fecha de expedición, en cuanto al valor de los productos cotizados. Pasado este término, será necesario solicitar una nueva cotización, ya que los precios podrán estar sujetos a cambios.

No. 1068
COTIZACION
Forma de pago: Contado
Fecha: 01/10/2026
Medio de pago: Consignación bancaria

L&V INGENIERIA Y SOLUCIONES S.A.S.
NIT: 901554423-8
CR 1 F 41 19 BRR SANTA INÉS
TUNJA (BOY) Colombia
TEL: 3202129147
facturacion@lvingenieriaysoluciones.com

Fecha generación: 01/10/2026 09:27:24

CLIENTE
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL SANTA ANA DE MUZO
NIT 800254850-6
esehospitalmuzo.almacen@gmail.com

DATOS PARA FACTURACIÓN
Cra. 6 No 7-80
Muzo (BOY), Colombia
Principal

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT	U/M	V. UNIT.	IMP.	DCTO.	TOTAL
	SONDA NELATON No. 8 x 40 CM						
34	Cód.: LVS79951 SONDA NELATON No. 12	5	Unidad	$ 984,00	0%	0%	$ 4.920,00
35	Cód.: LVS01209 SONDA NELATON N14 MARCA: M&H CARE REF: MH3020 LOTE: P010494 FF: 03/23/2022 FV: 03/22/2027	5	Unidad	$ 984,00	0%	0%	$ 4.920,00
36	Cód.: LVS03526 BESTSURGY SONDA NELATON N16	1	Unidad	$ 1.239,00	0%	0%	$ 1.239,00
37	Cód.: LVS03529 SONDA NASOGASTRICA NO. 18	1	Unidad	$ 2.235,00	0%	0%	$ 2.235,00
38	Cód.: LVS0742 KIT MICRONEBULIZADOR PEDIATRICO Micronebulizador para suministro de aerosol con frasco transparente, cono interno, máscara con elástico MARCA:BIOLIFE REF:B504200	10	Unidad	$ 4.039,05	19%	0%	$ 40.390,50
39	Cód.: LVS02993 CATETER (TUBO) TORAX No.30 DE 45 CMS PLASTICO,ESTERIL,DESECHABLE 0	1	Unidad	$ 6.019,56	0%	0%	$ 6.019,56
40	Cód.: LVS01242 SUTURA CROMADA CATGUT 3-0	1	Caja	$ 117.576,00	19%	0%	$ 117.576,00
41	Cód.: LVT0167 COPPER DISPOSITIVO INTRAUTERINO T COBRE REGISTRO INVIMA: 2015DM-0013014	12	Unidad	$ 8.556,00		0%	$ 102.672,00
42	Cód.: LVS79380 LLAVE DE TRES VIAS	3	Unidad	$ 1.035,00	19%	0%	$ 3.105,00
43	Cód.: LVT0414 GOLDENCARE MASCARA LARINGEA DESECHABLE No. 5 GCA-ML5.0D	3	Unidad	$ 23.541,17	19%	0%	$ 70.623,51
44	Cód.: LVS00510 EQUIPOS PERICRANEALES # 19	3	Unidad	$ 1.282,02	0%	0%	$ 3.846,06
45	Cód.: LVS79964 POLYPROPYLENE (sutura no adsorbible prolene) 2/0	1	Caja	$ 98.532,00	0%	0%	$ 98.532,00
46	Cód.: LVS744 POLYPROPYLENE (sutura no absorbible prolene) 3/0	3	Caja	$ 107.640,00	0%	0%	$ 322.920,00

Total cantidad : 4,179
DOCE MILLONES CINCUENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS

SUBTOTAL	$ 11.407.926,02
IVA GENERADO VENTAS 19%	$ 642.440,41
IVA 0%	$ 0,00
TOTAL COTIZACIÓN	**$ 12.050.366,43**
AJUSTE	-$ 0,43
TOTAL NETO	**$ 12.050.366,00**

La presente cotización tiene una vigencia de hasta 15 días calendario a partir de su fecha de expedición, en cuanto al valor de los productos cotizados. Pasado este término, será necesario solicitar una nueva cotización, ya que los precios podrán estar sujetos a cambios.

No. 1068
COTIZACION
Forma de pago: Contado
Fecha: 01/10/2026
Medio de pago: Consignación bancaria

L&V INGENIERIA Y SOLUCIONES S.A.S.
NIT: 901554423-8
CR 1 F 41 19 BRR SANTA INÉS
TUNJA (BOY) Colombia
TEL: 3202129147
facturacion@lvingenieriaysoluciones.com

Fecha generación: 01/10/2026 09:27:24

CLIENTE
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL SANTA ANA DE MUZO
NIT 800254850-6
esehospitalmuzo.almacen@gmail.com

DATOS PARA FACTURACIÓN
Cra. 6 No 7-80
Muzo (BOY), Colombia
Principal

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT	U/M	V. UNIT.	IMP.	DCTO.	TOTAL
47	Cód.: LVS743 POLYPROPYLENE (sutura no absorbible prolene) 4/0	8	Caja	$ 98.532,00	0%	0%	$ 788.256,00
48	Cód.: LVS01043 POLYPROPYLENE (sutura no absorbible prolene) 6/0	1	Unidad	$ 95.220,00	0%	0%	$ 95.220,00
49	Cód.: LVS79863 BESTSURGY SONDA FOLEY No.14 x 15CC 2 VIAS MARCA: BESTSURGY REF: FOLA005 TIPO: 2 VIAS TALLA: 14Fr/15ml FF:12/17/2025 FV: 12/16/2030 LOTE: SH25052 REGISTRO SANITARIO:2025DM-00312243	30	Unidad	$ 2.277,00	0%	0%	$ 68.310,00
50	Cód.: LVS78150 GOLDEN CARE SONDA FOLEY No. 20X30ml (3 VIAS) MARCA: GOLDEN CARE TAMAÑO: 2030cc FF: 09/2025 FV: 08/2030 LOTE: 2509023119	5	Unidad	$ 4.512,60	0%	0%	$ 22.563,00
51	Cód.: LVS01205 SONDA FOLEY NO. 22 X 5CC REF: 2 VIAS	3	Unidad	$ 805,23	0%	0%	$ 2.415,69
52	Cód.: LVS01210 SONDA NELATON NO 10 X 40CM	10	Unidad	$ 1.063,98	0%	0%	$ 10.639,80
53	Cód.: LVS79838 SONDA DE SUCCION No. 16 X 40 CM	1	Unidad	$ 1.330,32	0%	0%	$ 1.330,32
54	Cód.: LVS79836 SONDA SUCCION No. 12 X 40 CM	1	Unidad	$ 1.330,32	0%	0%	$ 1.330,32
55	Cód.: LVS79837 SONDA SUCCION NO 14 X 40 CM	1	Unidad	$ 1.653,24	0%	0%	$ 1.653,24
56	Cód.: LVS79808 SONDA LEVIN NASOGASTRICA NO. 10	10	Unidad	$ 1.313,76	0%	0%	$ 13.137,60
57	Cód.: LVS01206 SILICON-CATHS SONDA LEVIN NASOGASTRICA NO. 14	15	Unidad	$ 2.528,16	0%	0%	$ 37.922,40
58	Cód.: LVS01207 SONDA LEVIN NASOGASTRICA NO. 16	3	Unidad	$ 1.998,24	0%	0%	$ 5.994,72
59	Cód.: LVS01341 TUBO DE OXIGENO PARA CONCENTRADOR Y/O	10	Unidad	$ 2.389,63	19%	0%	$ 23.896,30

Total cantidad : 4,179
DOCE MILLONES CINCUENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS

SUBTOTAL	$ 11.407.926,02
IVA GENERADO VENTAS 19%	$ 642.440,41
IVA 0%	$ 0,00
TOTAL COTIZACIÓN	**$ 12.050.366,43**
AJUSTE	-$ 0,43
TOTAL NETO	**$ 12.050.366,00**

La presente cotización tiene una vigencia de hasta 15 días calendario a partir de su fecha de expedición, en cuanto al valor de los productos cotizados. Pasado este término, será necesario solicitar una nueva cotización, ya que los precios podrán estar sujetos a cambios.

No. 1068
COTIZACION
Forma de pago: Contado
Fecha: 01/10/2026
Medio de pago: Consignación bancaria

L&V INGENIERIA Y SOLUCIONES S.A.S.
NIT: 901554423-8
CR 1 F 41 19 BRR SANTA INÉS
TUNJA (BOY) Colombia
TEL: 3202129147
facturacion@lvingenieriaysoluciones.com

Fecha generación: 01/10/2026 09:27:24

CLIENTE
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL SANTA ANA DE MUZO
NIT 800254850-6
esehospitalmuzo.almacen@gmail.com

DATOS PARA FACTURACIÓN
Cra. 6 No 7-80
Muzo (BOY), Colombia
Principal

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT	U/M	V. UNIT.	IMP.	DCTO.	TOTAL
	HUMIDIFICADOR						
60	Cód.: LVT0217 B.D. CATETER INTRAVENOSO INSYTE No. 20 X 1 1/4 (1.16) REF: 38831414/381234 MARCA: B.D REGISTRO INVIMA 2025DM-0003510-R2	200	Unidad	$ 6.364,00		0%	$ 1.272.800,00
61	Cód.: LVS01394 VENDA ELASTICA 5 X 5 YARDAS	25	Unidad	$ 3.351,00	0%	0%	$ 83.775,00
62	Cód.: LVS01687 ALCOHOL 95% GARRAFA 20L	1	Unidad	$ 326.350,00	19%	0%	$ 326.350,00

Total cantidad : 4,179
DOCE MILLONES CINCUENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS

La presente cotización tiene una vigencia de hasta 15 días calendario a partir de su fecha de expedición, en cuanto al valor de los productos cotizados. Pasado este término, será necesario solicitar una nueva cotización, ya que los precios podrán estar sujetos a cambios.

SUBTOTAL	$ 11.407.926,02
IVA GENERADO VENTAS 19%	$ 642.440,41
IVA 0%	$ 0,00
TOTAL COTIZACIÓN	**$ 12.050.366,43**
AJUSTE	-$ 0,43
TOTAL NETO	**$ 12.050.366,00**

CÁMARA DE COMERCIO DE TUNJA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 07/10/2026 - 09:39:31
Recibo No. S001180237, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN gEsbqkwYJG

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://siifront.confecamaras.co/cv/38 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

EL PRIMER JUEVES HABIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRA JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE TUNJA. LA INSCRIPCION DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE, ESTO ES, DESDE EL 16 DE OCTUBRE Y HASTA EL 3 DE NOVIEMBRE DE 2026 - OFICIO 2026-01-132881 DEL 25 DE MARZO DE 2026 SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES.

PARA INFORMACION DETALLADA PODRA COMUNICARSE AL TELEFONO 3183435422 ó 7474660 EXT 133 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB www.cctunja.org.co

****

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : L&V INGENIERIA Y SOLUCIONES S.A.S.
Nit : 901554423-8
Domicilio: Tunja, Boyacá

MATRÍCULA

Matrícula No: 197234
Fecha de matrícula: 07 de enero de 2022
Ultimo año renovado: 2026
Fecha de renovación: 26 de febrero de 2026
Grupo NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : KRA 1 F 41 19 LO 3 B
Barrio : TERRAZAS DE SANTA INES
Municipio : Tunja, Boyacá
Correo electrónico : facturacion@lvingenieriaysoluciones.com
Teléfono comercial 1 : 3118597145
Teléfono comercial 2 : No reportó.
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : KRA 1 F 41 19 LO 3 B
Barrio : TERRAZAS DE SANTA INES
Municipio : Tunja, Boyacá
Correo electrónico de notificación : facturacion@lvingenieriaysoluciones.com

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo

Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por documento privado del 04 de enero de 2022 de la Acto Constitutivo de Tunja, inscrito en esta Cámara de Comercio el 07 de enero de 2022, con el No. 37239 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada L&V INGENIERIA Y SOLUCIONES S.A.S.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 05 del 26 de diciembre de 2024 de la Asamblea General De Accionistas de Tunja, inscrito en esta Cámara de Comercio el 05 de febrero de 2025, con el No. 44595 del Libro IX, se reforma Estatutaria, Articulo 5, Capital Autorizado.

Por Certificación de capital del 30 de diciembre de 2024 de la Contador Publico de Tunja, inscrito en esta Cámara de Comercio el 06 de febrero de 2025, con el No. 44603 del Libro IX, se decretó Certificacion Aumento Capital Sucrito y Capital Pagado.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

Objeto Social: La sociedad tendrá como objeto principal, la prestación de servicios de ingeniería especialmente en lo referente al desarrollo y la operación de Venta, Mantenimiento y Metrología de Equipos y Dispositivos Médicos, Industriales, Eléctricos, Informáticos y de Bioseguridad, así como las actividades complementarias, Reparación, representación, distribución, comercialización, importación y exportación de máquinas, mobiliario, equipos e instrumentos médicos, quirúrgicos, odontológicos, veterinarios, ortopédicos, y prótesis, accesorios, repuestos e insumos relacionados en el área de la salud. El comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, botánicos, homeopáticos, ortopédicos, ortésicos y protésicos, y artículos de perfumería y cosméticos. Comercio al por mayor de otros productos tipos de maquinaria y equipo n.c.p Mantenimiento Y Reparación Especializado de maquinaria, de Equipo Electrónico Y Óptico. El comercio al por mayor de productos tecnológicos. Mantenimiento y reparación de otros tipos de equipos y sus componentes N.C.P compra y/o suministro y/o instalación y/o dotación de materiales o elementos Suministro y venta de productos e insumos, bioseguridad En desarrollo del objeto antes enunciado, la Sociedad podrá: (a) promover y fundar establecimientos de comercio, almacen, fábricas, depósitos o agencias en Colombia o en el exterior; (b) comprar, vender, reparar, mantener. Toda clase de de productos que su objeto lo constituye, (c)adquirir, a cualquier título, toda clase de bienes muebles o inmuebles, explotarlos, administrarlos, darlos en comodato,

arrendarlos, enajenarlos, edificar sobre ellos, gravarlos, limitar el dominio sobre ellos y darlos en garantía de sus propias obligaciones o de las obligaciones de personas naturales o jurídicas que tengan la condición de accionista de la Sociedad o respecto de quienes la Sociedad tenga la condición de matriz, filial, subsidiaria o vinculada económicamente o sea propietaria directa o indirectamente de acciones o cuotas sociales; (d) tomar en arrendamiento o subarrendamiento y recibir en comodato toda clase de bienes muebles e inmuebles; (e) participar en licitaciones públicas y privadas; (f) tomar dinero en mutuo con o sin interés o darlo en mutuo con o sin intereses, celebrar el contrato de comercial de cambio, seguro, transporte, cuentas en participación y contratos con entidades bancarias y/o financieras; (g) adquirir, a cualquier título, materias primas o auxiliares, maquinarias, equipos, herramientas y demás materiales y elementos de trabajo y enajenarlos;(h) prestar y recibir asesorías y toda clase de servicios profesionales, técnicos, administrativos, financieros, contables, legales, fiscales y de cualquier otra naturaleza relacionados directa o indirectamente con el objeto social principal; (i) integrarse con empresas o sociedades nuevas y/o ya existentes, nacionales o extranjeras que se dediquen a actividades de la misma índole o semejante, fusionarse con ellas y absorberlas; (j) distribuir, vender y transportar, por cuenta propia o por terceros, los productos relacionados con esta actividad; (k) explotar las diversas ramas de la ingeniería medica en todos sus aspectos de investigación pura y aplicada, así como de proyectos y construcción de maquinaria y equipo; (L) En desarrollo de su objetivo la sociedad podrá comprar, vender, adquirir, alquilar, enajenar a cualquier título, toda clase de bienes muebles o inmuebles, tomar o dar dinero en préstamo a interés, gravar en cualquier forma sus bienes muebles o inmuebles, dar prenda a los primeros e hipotecar los segundos, girar, endosar, adquirir, aceptar, cobrar, protestar, pagar y cancelar toda clase de títulos valores y aceptarlos en pago; asociarse con terceros para el desarrollo y explotación de cualesquiera actividades o negocios comprendidos en el objeto social; Celebrar cualquier clase de contratos para emplear el personal adecuado y necesario para desarrollar convenientemente el objeto social; exportar e importar mercancías, productos o manufacturas desde / hacia mercados de otros países (M) En general celebrar y ejecutar todo acto o contrato que se relacione con o complemente el objeto social principal y la Sociedad no podrá constituirse garante, ni fiadora de obligaciones distintas de las suyas propias y de las personas naturales o jurídicas que tengan la condición de accionistas o quienes tenga la calidad de matriz, filial, subsidiaria o vinculada económicamente o sea propietaria de acciones o cuotas.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	$ 150.000.000,00
No. Acciones	15.000,00
Valor Nominal Acciones	$ 10.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	$ 150.000.000,00
No. Acciones	15.000,00
Valor Nominal Acciones	$ 10.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor	$ 150.000.000,00
No. Acciones	15.000,00
Valor Nominal Acciones	$ 10.000,00

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Facultades del representante legal. La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, quien no tendrá suplente, designado para un término indefinido, lo designara la asamblea La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal. Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales. El representante legal suplente asumirá todas las funciones del representante legal en caso de ausencia de este, previa notificación escrita.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 3 del 10 de mayo de 2024 de la Asamblea De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 28 de mayo de 2024 con el No. 43101 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	GERARDO ANDRES VARGAS PARRA	C.C. No. 7.183.808

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
*) Acta No. 05 del 26 de diciembre de 2024 de la Asamblea General De Accionistas	44595 del 05 de febrero de 2025 del libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE TUNJA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS – CIIU

Actividad principal Código CIIU: G4645
Actividad secundaria Código CIIU: C3312
Otras actividades Código CIIU: G4659 C3319

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DE TUNJA el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: L&V INGENIERIA Y SOLUCIONES
Matrícula No.: 225145
Fecha de Matrícula: 02 de septiembre de 2024
Fecha de Renovación: 26 de febrero de 2026
Último año renovado: 2026
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : KR 1 F 41 19 LO 3 B

Barrio : TERRAZAS DE SANTA INES
Municipio: Tunja, Boyacá

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA – TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es PEQUEÑA EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $3.627.645.689,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo – CIIU : G4645.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA – REPORTE A ENTIDADES

INFORMACION COMPLEMENTARIA a. Que, los datos del empresario y/o establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES b. Se realizó la inscripción de la empresa y/o establecimiento en el Registro de Identificación Tributaria (RIT).

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE TUNJA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

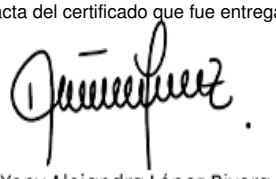
La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Fecha expedición: 07/10/2026 - 09:39:31
Recibo No. S001180237, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN gEsbqkwYJG

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://siifront.confecamaras.co/cv/38 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.



Yeny Alejandra López Rivera

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141272762264

(415)7707212489984(8020) 000014127276226 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 5 5 4 4 2 3	8	Impuestos y Aduanas de Tunja 2 0	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
L&V INGENIERIA Y SOLUCIONES S.A.S.

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Boyacá 1 5	Tunja 0 0 1

41. Dirección principal
KRA 1 F 41 19 LC 3 B BRR TERRAZAS DE SANTA INES

42. Correo electrónico facturacion@lvingenieriaysoluciones.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 1 8 5 9 7 1 4 5	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2
4 6 4 5	2 0 2 2 1 1 0 1	3 3 1 2	2 0 2 2 0 1 0 6		4 6 5 9	3 3 1 9

Ocupación

51. Código	52. Número establecimientos
	1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	7	1	4	4	2	4	8	5	2	5	5														

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2026-08-28 / 10:28:11AM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre VARGAS PARRA GERARDO ANDRES

985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141272762264

(415)7707212489984(8020) **000014127276226 4**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 1 5 5 4 4 2 3	8	Impuestos y Aduanas de Tunja	2 0	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	1 2	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	9 9
72. Número		
73. Fecha	2 0 2 2 0 1 0 4	2 0 2 4 1 2 3 0
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	0 3
76. Fecha de registro	2 0 2 2 0 1 0 7	2 0 2 5 0 2 0 6
77. No. Matrícula mercantil	1 9 7 2 3 4	1 9 7 2 3 4
78. Departamento	1 5	1 5
79. Ciudad/Municipio	3 8	3 8

Vigencia

80. Desde	2 0 2 2 0 1 0 7
81. Hasta	2 0 9 9 1 2 3 1

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 0	2 0 2 2 0 1 0 4		-
2	4 8	2 0 2 2 0 1 0 4		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141272762264

(415)7707212489984(8020) **000014127276226 4**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 5 5 4 4 2 3	8	Impuestos y Aduanas de Tunja 2 0	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 4 0 5 2 8

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	7 1 8 3 8 0 8		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
VARGAS	PARRA	GERARDO	ANDRES

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141272762264

(415)7707212489984(8020) **000014127276226 4**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 5 5 4 4 2 3	8	Impuestos y Aduanas de Tunja	2 0

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 2 3 9 1 9 1 8 0	8	2 8 4 4 0 8 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
ALVIS	LEAL	ANIBAL	

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
2 0 2 4 0 1 0 1

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141272762264

(415)7707212489984(8020) **000014127276226 4**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 5 5 4 4 2 3	8	Impuestos y Aduanas de Tunja 2 0	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Establecimiento de comerci 0 2	Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos 4 6 4 5

162. Nombre del establecimiento: L&V INGENIERIA Y SOLUCIONES S.A.S.

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Boyacá 1 5	Tunja 0 0 1

165. Dirección: CR 1 F 41 19 TERRAZAS DE SANTA INES

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
1 9 7 2 3 4	2 0 2 2 0 1 0 7
168. Teléfono	169. Fecha de cierre
3 1 1 8 5 9 7 1 4 5	

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio

165. Dirección:

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono	169. Fecha de cierre

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio

165. Dirección:

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono	169. Fecha de cierre

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **7183808**

VARGAS PARRA
APELLIDOS

GERARDO ANDRES
NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **31-JUL-1983**
TUNJA
(BOYACA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.72 ESTATURA | **A+** G.S. RH | **M** SEXO

12-SEP-2001 TUNJA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR

P-0700100-33097321-M-0007183808-20011219 **01955** 01353A 02 107466251

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)

RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

ENTIDAD RECEPTORA

I. IDENTIFICACIÓN

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN L&V INGENIERIA Y SOLUCIONES S.A.S

SIGLA L&V INGENIERIA Y SOLUCIONES S.A.S | NIT No. 901.554.423 - 8

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO :

ORDEN: NAL. [ ] DPTL. [ ] DIST. [ ] MPL. [ ] OTRO [ ] ¿CUÁL? _____

TIPO: [0][5] (VER AL RESPALDO)

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE :

CLASE [ ][ ] (VER AL RESPALDO)

DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA | PAÍS : COLOMBIA | DEPARTAMENTO : BOYACA

MUNICIPIO : TUNJA | DIRECCIÓN : kr 1 f 41 19 BARRIO TERRAZAS DE SANTA INES

TELÉFONOS: 3202129147 | FAX | APARTADO AÉREO

II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1 VENTA DE EQUIPOS MEDICOS E INDUSTRIALES	2
3 SUMINISTRO MEDICO - QUIRURGICO Y LABORATORIO	4
5 MANTENIMIENTO DE EQUIPOS BIOMEDICOS E INDSUTRIALES	6

III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO :

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
E.S.E HOSPITAL SANTA ANA DE MUZO		X		20/ 07 / 2025	$ 22.595.674
E.S.E HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRA		X		30 / 06 / 2025	$ 35.000.000

IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO VARGAS | SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) PARRA | NOMBRES GERARDO ANDRES

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C. [X] C.E. [ ] PASAPORTE [ ] | NÚMERO | ACTÚA EN CARÁCTER DE : Representante Legal [X] Apoderado [ ] | CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN $ 100.000.000

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE : SI [ ] NO [X] ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES :

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

FIRMA | FECHA DE DILIGENCIAMIENTO 20 / 03 / 2026

V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE | CIUDAD Y FECHA


7183808
VARGAS PEREA
02 ABR 2003


02 ABR 2003

Certificación

Bancaria

Lunes, 05 de octubre de 2026

A quien pueda interesar

Bancolombia S.A. se permite informar que LY V INGENIERIA Y SOLUCIONES LY V INGENIERIA Y SOLUCIONES identificado(a) con NIT 901554423, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura aaaa-mm-dd	Estado	Saldo
Cuenta de ahorros	60600001477	2022-01-18	Activo	****

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia a los siguientes números:Medellín - Local: (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (57-5) 361 88 88 - Cali - Local: (57-2) 554 05 05 Resto del país: 01800 09 12345.Sucursales telefónicas en el exterior: España(34) 900 995 717 - Estados Unidos(1) 1 866 379 97 14.



Catalina Cortés Uribe.
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento bancario

Bancolombia

Bancolombia nunca solicitará sus datos personales o de sus productos bancarios mediante vínculos de correo electrónico. En caso de recibir alguno, repórtelo de inmediato a correosospechoso@bancolombia.com.co

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 07 de octubre de 2026, a las 14:41:02, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9015544238
Código de Verificación	9015544238261007144102

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 01 de septiembre de 2026, a las 14:55:48, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	7183808
Código de Verificación	7183808260901145548

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 01 de septiembre de 2026, a las 14:57:48, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9015544238
Código de Verificación	9015544238260901145748

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 302203464

PIB
15:55:36

Bogotá DC, 01 de septiembre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) GERARDO ANDRES VARGAS PARRA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 7183808:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 302204773

PIB
16:05:22

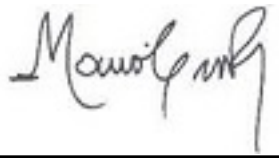
Bogotá DC, 01 de septiembre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona L&V INGENIERIA Y SOLUCIONES S.A.S. identificado(a) con NIT número 9015544238:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx



Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 04:06:39 PM horas del 01/09/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **7183808**
Apellidos y Nombres: **VARGAS PARRA GERARDO ANDRES**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 13/05/2026 09:48:23 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **7183808** y Nombre: **GERARDO ANDRES VARGAS PARRA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **140088834** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 7183808 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 15/09/2026 04:51 PM

Código Verificación: **ZKRC7F9SY6**

Válida hasta: **15/12/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CONTRATO NÚMERO 026 DEL VEINTE (20) DE ENERO DEL AÑO 2026
SUMINISTROS

CONTRATANTE:	**E.S.E. HOSPITAL SANTA ANA DE MUZO**
NIT.	**800254850-6**
CONTRATISTA:	**L&V INGENIERIA Y SOLUCIONES SAS**
NIT	**901554423-8**
OBJETO:	**SUMINISTRO DE MATERIAL MEDICO QUIRURGICO CON DESTINO A LA E.S.E HOSPITAL SANTA ANA DE MUZO PARA LA VIGENCIA AÑO 2026**
VALOR:	**CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS ($43.796.924) M/L.**
PLAZO DE EJECUCIÓN:	**CIENTO VEINTE (120) DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA LEGALIZACION DEL ACTA DE INICIO**

Entre los suscritos **DANIEL LEONARDO ROSAS GARCIA**, identificado con la cédula de ciudadanía No 1.049.627.209 de Tunja, en condición de Gerente de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SANTA ANA DE MUZO – BOYACA, nombrado mediante Decreto No 20240314-024 del 14 de marzo de 2024 y posesionado ante la Alcaldía Municipal del municipio de Muzo - Boyacá, mediante acta de posesión No. 014 del 1ª de abril de 2024, obrando en nombre y representación de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SANTA ANA DE MUZO - BOYACA, legalmente facultado para contratar, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra **GERARDO ANDRÉS VARGAS PARRA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.183.808 de Tunja, en representación Legal de la Empresa **L&V INGENIERIA Y SOLUCIONES SAS, con Nit. 901554423-8,** quien en adelante se denominara **EL CONTRATISTA,** hemos convenido suscribir el presente contrato de **Suministros,** previas las siguientes consideraciones: **1)** Que con la promulgación de la Constitución Política de 1.991, la Seguridad Social en Colombia se convirtió en un servicio público de carácter obligatorio, formalizado mediante la Ley 100 de 1993 y sus respectivos Decretos Reglamentarios. **2)** Que en la mencionada Ley, se tomaron en cuenta una serie de principios como Eficiencia, Universalidad, Solidaridad, Integralidad, Unidad y participación, además de Eficacia y Calidad, que pretenden garantizar la mejor prestación de los servicios de salud a los usuarios, así como la auto-sostenibilidad económica y financiera de las instituciones que participan en el sector. **3)** Que la Ley 715 de 2001, forja un nuevo marco operativo, financiero e institucional para el sector salud, en concordancia con los criterios contenidos en la Ley 100 de 1993, adicionando elementos para su organización descentralizada, buscando el real equilibrio para las entidades que intervienen en el sector, implicando la conjugación tanto del sector público y privado, considerando las dificultades que en los últimos años se han venido presentando, especialmente en las instituciones prestadoras de servicios de salud. **4)** Que el Estatuto de Contratación de la ESE Acuerdo No. 005 del 6 de junio del 2025, numeral 3.2.2. CONTRATACIÓN DIRECTA. Corresponde al procedimiento en el cual la E.S.E. celebra directamente el contrato, sin perjuicio del deber de soportar, justificar y publicar la fase de planeación del respetivo proceso contractual, utilizando siempre criterios objetivos de escogencia del contratista. Podrá contratarse de manera directa en los siguientes casos: **3.2.2.1** En consideración a la cuantía. Todo proceso de selección cuya cuantía sea igual o inferior a 70 salarios mínimos legales mensuales vigentes cualquiera que sea la naturaleza y objeto del contrato. **5**) Que la ESE Hospital Santa Ana de Muzo, requiere contratar el SUMINISTRO DE MATERIAL MEDICO QUIRURGICO PARA LA VIGENCIA AÑO 2026**. 6)** Que existe disponibilidad presupuestal para la celebración del contrato. **7)** Que el **proveedor** con quien se suscribe el contrato es de reconocida trayectoria e idoneidad, y experiencia directa, lo cual se desprende de sus documentos anexos al

presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: SUMINISTRO DE MATERIAL MEDICO QUIRURGICO CON DESTINO A LA E.S.E HOSPITAL SANTA ANA DE MUZO PARA LA VIGENCIA AÑO 2026. CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES G E N E R A L E S DEL CONTRATISTA**: a. Entregar con la mayor diligencia y cuidado, los servicios establecidos a entera satisfacción y en las condiciones de calidad exigidas por LA ENTIDAD sin que se genere subordinación. b. Ejecutar las actividades de forma personal y con sus propios recursos, NO se obliga a la entidad estatal a proporcional recursos humanos, físicos o financieros adicionales para el cumplimiento del objeto del contrato. c. Garantizar la calidad del servicio. d. Responder a los requerimientos que le solicite la entidad. e. Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del presente contrato y no utilizarla sino exclusivamente en relación con los fines del mismo. f. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. g. Velar por el buen funcionamiento y uso de las instalaciones, equipos e instrumentos que utilice en el desarrollo de sus actividades reportando cualquier anomalía o daño importante que se presente. h. Reportar al hospital cualquier novedad que se presente en cumplimiento de sus funciones. i. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, en cuanto con ellos cause perjuicio al hospital o a terceros. j. Elaborar y presentar oportunamente los informes solicitados por la administración de la ESE y por las entidades externas y de control. k. Presentar las cuentas de cobro mensuales una vez se entregues los servicios o productos, con fecha de radicación de las mismas, cumpliendo con los requisitos que exige el artículo 615 del Estatuto Tributario Reglamentario por el Decreto Nacional 1165 de 1996, así mismo cumplir con todos los certificados de aportes al Sistema General de Seguridad Social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente. **CLÁUSULA TERCERA - OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: a.** Entregar a La ESE Hospital Santa Ana de Muzo los suministros dentro del plazo estipulado dentro del contrato. **b.** El transporte, cargue, descargue y entrega de los bienes requeridos por La ESE Hospital Santa Ana de Muzo, serán asumidos por el PROVEEDOR. El riesgo y propiedad del bien será asumido por parte del PROVEEDOR hasta que se realice la entrega total a satisfacción en el lugar indicado. **c.** Entregar el MATERIAL MEDICO QUIRURGICO objeto del contrato, en buen estado y libre de defectos o vicios ocultos, garantizando que cuentan con plena idoneidad para el uso de destino. **d.** Reemplazar el MATERIAL MEDICO QUIRURGICO dentro de los cinco (05) días siguientes cuando presente defectos de calidad o cuando no cumpla con las especificaciones y/o condiciones técnicas exigidas en los documentos soporte. **e.** Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes presentadas, de forma eficaz y oportuna, de acuerdo a lo establecido en el presente documento**. f.** Mantener informada a la Supervisión de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato, así como sobre el normal desarrollo de las actividades contractuales. **g.** Atender los requerimientos hechos por el contratante o supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto. **CLAUSULA CUARTA- OBLIGACIONES DE LA E.S.E. HOSPITAL SANTA ANA DE MUZO**. a. Pagar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas en el presente documento y cuando reciba a satisfacción por parte del supervisor designado. b. Efectuar el control jurídico, financiero, económico, técnico, ambiental, social y administrativo de la ejecución del contrato a través de un Supervisor. c. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista. d. Verificar el pago de los aportes del contratista al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y demás impuestos de ley a que haya lugar. e. Las demás que se requieren de acuerdo al objeto del contrato y las contempladas en el Acuerdo de Manual de Contratación de la ESE. **CLÁUSULA QUINTA - VALOR Y FORMA DE PAGO**: El valor del presente contrato es de **CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS ($43.796.924) M/L,** de acuerdo a las siguientes especificaciones técnicas detalladas en la propuesta:

MATERIAL MEDICO QUIRURGICO					COTIZACION 1 - L&V INGENIERIA Y SOLUCIONES SAS - NIT 901554423-8			
Item	PRODUCTO	MARCA	PRESENTACION	CANT	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	IVA	VALOR IVA	SUBTOTAL
1	AGUJA HIPODERMICA NO 18X1	VITALMEDIC	CAJA X 100	6	13.375	19%	15.248	80.250
2	AGUJA HIPODERMICA NO 18X1 1/2	VITALMEDIC	CAJA X 100	6	13.375	19%	15.248	80.250

3	AGUJA HIPODERMICA NO 19X1	VITALMEDIC	CAJA X 100	6	13.375	19%	15.248	80.250
4	AGUJA HIPODERMICA NO 19X1 1/2	VITALMEDIC	CAJA X 100	6	13.375	19%	15.248	80.250
5	AGUJA HIPODERMICA NO 20X1	VITALMEDIC	CAJA X 100	6	13.375	19%	15.248	80.250
6	AGUJA HIPODERMICA NO 20X1 1/2	VITALMEDIC	CAJA X 100	6	13.375	19%	15.248	80.250
7	AGUJA HIPODERMICA NO 21X1	LIFE CARE	CAJA X 100	6	13.375	19%	15.248	80.250
8	AGUJA HIPODERMICA NO 21X1 1/2	VITALMEDIC	CAJA X 100	6	13.375	19%	15.248	80.250
9	AGUJA HIPODERMICA NO 22X1	VITALMEDIC	CAJA X 100	6	13.375	19%	15.248	80.250
10	AGUJA HIPODERMICA NO 23X1	LIFE CARE	CAJA X 100	1	13.375	19%	2.541	13.375
11	ALCOHOL ETILICO 95%	ALBOR	GARRAFA X 20LT	2	326.350	19%	124.013	652.700
12	ALGODÓN HOPITALARIO ROLLO	MK	ROLLO X 500GR	20	34.978	0%	0	699.566
13	ALKAZYME	ALKAMEDICA	PAQUETE X 12	4	89.161	0%	0	356.644
14	BAJALENGUAS EN MADERA	VITALMEDIC	PAQUETE X 20	100	1.605	19%	30.495	160.500
15	BATA PACIENTE	MEDICALES	UNIDAD	100	5.778	19%	109.782	577.800
16	BOLSA ESTERILIZAR GRANDE 135mm X 280mm (5 1/4 X11)	SUPERDENT	CAJA X 50	2	54.570	19%	20.737	109.140
17	BOLSA ESTERILIZAR MEDIANA 3,5" X10"	SUPERDENT	CAJA X 200	2	36.541	19%	13.885	73.081
18	CAMPOS QUIRURGICOS PAQUETE X 10 UND	NACIONAL	PAQUETE X 10	12	11.843	19%	27.001	142.113
19	CINTA ESTERILIZAR	YIPAK	ROLLO X 50MTS	3	25.680	19%	14.638	77.040
20	CUCHILLA DE BISTURY NO 15	PARAMOUNT	CAJA X 100	2	45.277	19%	17.205	90.554
21	CUCHILLA DE BISTURY NO 20	PARAMOUNT	CAJA X 100	2	45.277	19%	17.205	90.554
22	ELECTRODO PARCHE AZUL PARA DEA SCHYLLER	FIAB	UNIDAD	1	184.450	19%	35.046	184.450
23	ESPARADRAPO FIXOMULL	BSN - CUREBAND	ROLLO 10 X 10	12	83.738	0%	0	1.004.858
24	ESPARADRAPO HOSPITALARIO TELA	BSN	TUBO SURTIDO X 5	12	128.513	0%	0	1.542.161
25	FIJADOR CITOLOGICO AEROSOL	KRAMER	SPRAY X 150ML	2	23.433	19%	8.905	46.866
26	GASA HOSPITALARIA	VITALMEDIC	ROLLO 36" X 100 YARDAS	12	89.880	0%	0	1.078.560
27	GEL ANTIBACTERIAL GARRAFA X 20 LITROS	ORION	GARRAFA X 20LT	2	293.576	19%	111.559	587.152
28	GLUCOMETRO	VIVACHEK	UNIDAD	1	59.385	19%	11.283	59.385
29	GUANTE ESTERIL 6.5	VITALMEDIC	CAJA X 50 PARES	2	78.571	19%	29.857	157.142
30	GUANTE ESTERIL 7.0	VITALMEDIC	CAJA X 50 PARES	2	78.571	19%	29.857	157.142
31	GUANTE ESTERIL 7.5	VITALMEDIC	CAJA X 50 PARES	2	78.571	19%	29.857	157.142
32	GUANTES EXAMEN TALLA M	VITALMEDIC	CAJA X 100	100	20.865	19%	396.435	2.086.500
33	GUANTES EXAMEN TALLA S	VITALMEDIC	CAJA X 100	100	20.865	19%	396.435	2.086.500
34	GUANTES NITRILO TALLA M	VITALMEDIC	CAJA X 100	100	25.680	19%	487.920	2.568.000
35	GUANTES NITRILO TALLA S	VITALMEDIC	CAJA X 100	100	25.680	19%	487.920	2.568.000
36	HUMIDIFICADOR BIOLIFE FRASCO X 400CC	BIOLIFE	UNIDAD	20	7.629	19%	28.991	152.582
37	INDICADOR BIOLÓGICO	BIONOVA	UNIDAD	6	14.445	19%	16.467	86.670
38	JABON QUIRURGICO	PROASEPSIS	FRASCO X 1000ML	4	68.062	0%	0	272.247
39	JALEA CONDUCTIVA (GEL ULTRASONIDO) GALON X 3750 ML AZUL	BIOGEL	GALON X 3800ML	1	55.078	0%	0	55.078
40	MICROPORE PIEL 2 X 10 YDS	3M	CAJA X 6 ROLLOS	2	59.722	0%	0	119.444

41	NITROFURAZONA POTE	ANDRECOL	POTE X 454 GR	2	95.675	0%	0	191.350
42	PAÑAL ADULTO TALLA L	VALENTINA	PAQUETE X 10	1	28.800	19%	5.472	28.800
43	PAÑAL ADULTO TALLA M	VALENTINA	PAQUETE X 10	1	30.900	19%	5.871	30.900
44	PAPEL CREPADO 60 X 100MM	NEWMEK	ROLLO	2	140.973	19%	53.570	281.945
45	PAPEL ELECTRO 80X20 PAQUETE X5	CIBIOMED	ROLLO	1	30.320	19%	5.761	30.320
46	PAPEL ELECTROCARDIOGRAMA 110 X 140 X 144 X UND	CIBIOMED	RESMA	6	11.278	19%	12.857	67.667
47	ROXICAINA 1% CON EPINEFRINA FRASCO 50ML	ROPSOHN	FRASCO X 50ML	4	45.592	0%	0	182.367
48	ROXICAINA 1% SIN EPINEFRINA FRASCO 50ML	ROPSOHN	FRASCO X 50ML	8	50.888	0%	0	407.107
49	ROXICAINA 2% CON EPINEFRINA FRASCO 50ML	ROPSOHN	FRASCO X 50ML	6	56.302	0%	0	337.810
50	ROXICAINA 2% SIN EPINEFRINA FRASCO 50ML	ROPSOHN	FRASCO X 50ML	8	38.909	0%	0	311.276
51	ROXICAINA JALEA	ROPSOHN	TUBO X 30 ML	3	19.260	0%	0	57.780
52	ROXICAINA SPRAY	ROPSOHN	FCO X 80 ML	2	101.650	0%	0	203.300
53	TAPABOCAS CONVENCIONAL	VITALMEDIC	CAJA X 50 UNIDADES	15	10.005	19%	28.513	150.068
54	TIRA PARA GLUCOMETRO VIVA CHECK X50	VIVACHEK	CAJA X 50	4	49.755	19%	37.814	199.020
55	VASELINA FRASCO	DORAL	POTE X 400GR	2	23.409	19%	8.896	46.819
56	AGUJA PERICRANEAL N° 21	GOTHAPLAST	UNIDAD	2	1.115	0%	0	2.230
57	AGUJA PERICRANEAL N° 23	GOTHAPLAST	UNIDAD	2	1.115	0%	0	2.230
58	AMBU ADULTO	GOLDENCARE	UNIDAD	3	80.603	19%	45.944	241.809
59	AMBU PEDIÁTRICO	GOLDENCARE	UNIDAD	3	80.603	19%	45.944	241.809
60	BOLSA DRENAJE URINARIO ADULTO	BIOLIFE	BOLSA X 2000ML	20	8.822	19%	33.524	176.443
61	BURETROL	PRESICION	UNIDAD	150	5.885	19%	167.723	882.750
62	CAJA COPROLÓGICO	BIOLIFE	UNIDAD	50	316	19%	2.999	15.783
63	CANULA DE GUEDEL Nº 1	BIOLIFE	UNIDAD	2	1.786	19%	679	3.572
64	CÁNULA DE GUEDEL Nº 2	BIOLIFE	UNIDAD	2	1.786	19%	679	3.572
65	CÁNULA DE GUEDEL Nº 3	BIOLIFE	UNIDAD	2	1.786	19%	679	3.572
66	CÁNULA DE GUEDEL Nº 4	BIOLIFE	UNIDAD	5	1.786	19%	1.697	8.929
67	CÁNULA DE GUEDEL Nº 5	BIOLIFE	UNIDAD	5	1.786	19%	1.697	8.929
68	CANULA NASAL ADULTO	BIOLIFE	UNIDAD	20	1.969	19%	7.481	39.376
69	CANULA NASAL PEDIATRICA	BIOLIFE	UNIDAD	10	2.033	19%	3.863	20.330
70	CATÉTER (TUBO) TÓRAX N° 28	SHERLEG	UNIDAD	2	8.947	0%	0	17.895
71	CATÉTER (TUBO) TÓRAX N° 30	MEDEX	UNIDAD	5	9.446	0%	0	47.230
72	CATÉTER (TUBO) TÓRAX N° 32	MEDEX	UNIDAD	5	9.594	0%	0	47.968
73	CATÉTER (TUBO) TÓRAX N° 34	SHERLEG	UNIDAD	2	9.966	0%	0	19.932
74	CATÉTER HEPARINIZADO - TAPON HEPARINIZADO	LIFE CARE	UNIDAD	100	389	19%	7.400	38.948
75	CATETER HEPARINOZADO LIBRE DE AGUJA	ALFA TRADING	UNIDAD	40	2.383	19%	18.110	95.316
76	CATÉTER NO 16 BD INSYTE	BD	UNIDAD	5	6.364	0%	0	31.822
77	CATÉTER NO 18 BD INSYTE	BD	UNIDAD	50	6.364	0%	0	318.218
78	CATÉTER NO 20 BD INSYTE	BD	UNIDAD	100	6.364	0%	0	636.436

79	CATÉTER NO 22 BD INSYTE	BD	UNIDAD	100	6.364	0%	0	636.436
80	CATÉTER NO 24 BD INSYTE	BD	UNIDAD	50	6.364	0%	0	318.218
81	CATGUT 2-0 REF.811T	J&J	CAJA X 24	3	21.335	0%	0	64.004
82	CATGUT 3-0 REF:810T	J&J	CAJA X 24	6	21.335	0%	0	128.008
83	CISTOFLO 2000 CC BAXTER	BAXTER	UNIDAD	20	31.806	19%	120.862	636.115
84	CONDONES	INNO	UNIDAD	500	509	0%	0	254.660
85	DIU	PROFAMILIA	UNIDAD	5	11.278	0%	0	56.389
86	ELECTRODOS PARA MONITOREO	GOLDENCARE	PAQUETE X 100	50	54.570	0%	0	2.728.500
87	EQUIPO DE VENOCLISIS MACRO	SUPREME	UNIDAD	120	1.626	0%	0	195.168
88	EQUIPO DE VENOCLISIS MICRO	SUPREME	UNIDAD	40	1.626	0%	0	65.056
89	EQUIPO VENTURY PEDIATRICO	BIOLIFE	UNIDAD	5	8.410	19%	7.990	42.051
90	ESPECULO DESECHABLE (TALLA M - L - S)	BIOLIFE	UNIDAD	30	1.698	19%	9.679	50.943
91	ESTILETE DE INTUBACIÓN N° 10-14 ADULTO	GOLDENCARE	UNIDAD	5	7.276	19%	6.912	36.380
92	ESTILETE DE INTUBACIÓN PEDIÁTRICO	GOLDENCARE	UNIDAD	5	7.276	19%	6.912	36.380
93	FRASCO RECOLECTOR DE ORINA	BIOLIFE	UNIDAD	100	360	19%	6.831	35.952
94	INHALOCAMARA ADULTO	BIOLIFE	UNIDAD	20	7.768	19%	29.519	155.364
95	INHALOCAMARA PEDIATRICA	BIOLIFE	UNIDAD	20	7.768	19%	29.519	155.364
96	JERINGA 1 CC	BESTSURGY	UNIDAD	15	300	19%	854	4.494
97	JERINGA 10 CC	BESTSURGY	UNIDAD	1000	412	19%	78.271	411.950
98	JERINGA 20 CC	BESTSURGY	UNIDAD	200	749	19%	28.462	149.800
99	JERINGA 3 CC	VITALMEDIC	UNIDAD	100	321	19%	6.099	32.100
100	JERINGA 5 CC	BESTSURGY	UNIDAD	1500	375	19%	106.733	561.750
101	JERINGA 50 CC	BESTSURGY	UNIDAD	10	1.564	19%	2.972	15.643
102	KIT DE MICRONEBULIZACIÓN ADULTO	BIOLIFE	UNIDAD	60	4.644	19%	52.939	278.628
103	KIT DE MICRONEBULIZACIÓN PEDIÁTRICO	BIOLIFE	UNIDAD	60	4.644	19%	52.939	278.628
104	KIT PARA CITOLOGIA CON PLACA Y ESPATULA (TALLA M - S)	BIOLIFE	UNIDAD	100	3.210	19%	60.990	321.000
105	LLAVE DE TRES VIAS	LIFE CARE	UNIDAD	6	1.528	19%	1.742	9.168
106	MANGUERA PLÁSTICA CON CONECTOR (SUCCIONADOR) LONGITUD 2MTS	BIOLIFE	UNIDAD	20	5.548	19%	21.082	110.959
107	MÁSCARA LARÍNGEA N° 2 DESECHABLE	GOLDENCARE	UNIDAD	5	41.048	19%	38.996	205.242
108	MÁSCARA LARÍNGEA N° 3 DESECHABLE	GOLDENCARE	UNIDAD	2	42.019	19%	15.967	84.038
109	MÁSCARA LARÍNGEA N° 4 DESECHABLE	GOLDENCARE	UNIDAD	2	42.019	19%	15.967	84.038
110	MÁSCARA LARÍNGEA N° 5 DESECHABLE	GOLDENCARE	UNIDAD	5	42.019	19%	39.918	210.095
111	MÁSCARA OXÍGENO ADULTO	BIOLIFE	UNIDAD	5	3.911	19%	3.715	19.554
112	MÁSCARA OXÍGENO PEDIÁTRICO	BIOLIFE	UNIDAD	7	4.725	19%	6.284	33.076
113	MASCARILLA CON RESERVORIO ADULTO	BIOLIFE	UNIDAD	10	7.167	19%	13.617	71.669
114	MASCARILLA CON RESERVORIO PEDÍATRICO	BIOLIFE	UNIDAD	8	7.167	19%	10.894	57.335
115	PROLENE 0-0 ETHINCON REF:8424T	J&J	CAJA X 24	12	23.293	0%	0	279.514
116	PROLENE 2-0 ETHINCON REF:8185T	J&J	CAJA X 24	12	23.304	0%	0	279.642
117	PROLENE 3-0 ETHINCON REF.8184T	J&J	CAJA X 24	35	22.740	0%	0	795.887

118	PROLENE 4-0 ETHINCON REF:8183T	J&J	CAJA X 24	40	23.407	0%	0	936.293
119	PROLENE 5-0 ETHINCON REF:8114T	J&J	CAJA X 24	35	23.407	0%	0	819.256
120	PROLENE 6-0 ETHINCON REF:8160T	J&J	CAJA X 24	12	23.407	0%	0	280.888
121	SEDA SILK 3-0 ETHINCON REF:K832H	J&J	CAJA X 36	15	17.153	0%	0	257.298
122	SISTEMA DE DRENAJE TORACICO TRES CAMARAS AQUASEAL	ARGYLE KENDALL	UNIDAD	1	458.755	19%	87.163	458.755
123	SONDA DE FOLEY NO 10 2 VIAS	GOLDENCARE	UNIDAD	10	4.253	0%	0	42.533
124	SONDA DE FOLEY NO 12 2 VIAS	GOLDENCARE	UNIDAD	10	4.253	0%	0	42.533
125	SONDA DE FOLEY NO 14 2 VIAS	GOLDENCARE	UNIDAD	40	4.253	0%	0	170.130
126	SONDA DE FOLEY NO 16 2 VIAS	GOLDENCARE	UNIDAD	20	4.253	0%	0	85.065
127	SONDA DE FOLEY NO 18 2 VIAS	GOLDENCARE	UNIDAD	35	4.253	0%	0	148.864
128	SONDA DE FOLEY NO 20 2 VIAS	GOLDENCARE	UNIDAD	10	4.253	0%	0	42.533
129	SONDA DE FOLEY NO 22 2 VIAS	GOLDENCARE	UNIDAD	5	4.253	0%	0	21.266
130	SONDA DE FOLEY NO 8 2 VIAS	GOLDENCARE	UNIDAD	5	5.639	0%	0	28.195
131	SONDA DE NELATON NO 10	SHERLEG	UNIDAD	15	984	0%	0	14.766
132	SONDA DE NELATON NO 12	SHERLEG	UNIDAD	10	984	0%	0	9.844
133	SONDA DE NELATON NO 14	SHERLEG	UNIDAD	10	984	0%	0	9.844
134	SONDA DE NELATON NO 16	SHERLEG	UNIDAD	10	1.239	0%	0	12.391
135	SONDA DE NELATON NO 18	SHERLEG	UNIDAD	10	984	0%	0	9.844
136	SONDA DE NELATON NO 6	SHERLEG	UNIDAD	10	1.042	0%	0	10.422
137	SONDA DE NELATON NO 8	SHERLEG	UNIDAD	10	956	0%	0	9.555
138	SONDA DE SUCCIÓN N° 12	GLOBAL	UNIDAD	3	1.754	0%	0	5.261
139	SONDA DE SUCCIÓN N° 14	SHERLEG	UNIDAD	3	2.194	0%	0	6.581
140	SONDA DE SUCCIÓN N° 16	GLOBAL	UNIDAD	3	1.915	0%	0	5.746
141	SONDA NASOGASTRICA N°10	MEDEX	UNIDAD	10	1.648	0%	0	16.478
142	SONDA NASOGASTRICA N°12	MEDEX	UNIDAD	10	1.489	0%	0	14.894
143	SONDA NASOGASTRICA N°14	MEDEX	UNIDAD	3	1.681	0%	0	5.043
144	SONDA NASOGASTRICA N°16	MEDEX	UNIDAD	3	1.877	0%	0	5.630
145	SONDA NASOGASTRICA N°18	MEDEX	UNIDAD	5	2.223	0%	0	11.117
146	SONDA NASOGASTRICA N°5	MEDEX	UNIDAD	5	1.271	0%	0	6.356
147	SONDA NASOGASTRICA N°8	MEDEX	UNIDAD	15	1.513	0%	0	22.695
148	TUBO DE OXIGENO PARA CONCENTRADOR Y/O HUMIDIFICADOR	DATA SAVE	UNIDAD	5	3.745	19%	3.558	18.725
149	TUBO ENDOTRAQUEAL N° 3.5 CON BALON	GOLDENCARE	UNIDAD	3	5.316	19%	3.030	15.947
150	TUBO ENDOTRAQUEAL N° 6 CON BALON	GOLDENCARE	UNIDAD	5	5.184	19%	4.925	25.921
151	TUBO ENDOTRAQUEAL N° 7.5 FRENCH CON BALON	GOLDENCARE	UNIDAD	15	5.184	19%	14.775	77.762
152	TUBO ENDOTRAQUEAL N° 8 CON BALON	GOLDENCARE	UNIDAD	10	5.184	19%	9.850	51.842
153	TUBO ENDOTRAQUEAL N°4.0 CON BALON	GOLDENCARE	UNIDAD	3	5.184	19%	2.955	15.552
154	TUBO ENDOTRAQUEAL N°5.0 FRENCH CON BALON	GOLDENCARE	UNIDAD	3	5.184	19%	2.955	15.552
155	TUBO ENDOTRAQUEAL N°7.0 FRENCH CON BALON	GOLDENCARE	UNIDAD	15	5.184	19%	14.775	77.762

156	TUBO ENDOTRAQUEAL Nº 2.5 SIN BALON	GOLDENCARE	UNIDAD	3	3.638	19%	2.074	10.914
157	TUBO ENDOTRAQUEAL Nº 3.0 CON BALON	GOLDENCARE	UNIDAD	3	5.184	19%	2.955	15.552
158	TUBO ENDOTRAQUEAL Nº 5.5 CON BALON	GOLDENCARE	UNIDAD	3	5.184	19%	2.955	15.552
159	TUBO ENDOTRAQUEAL Nº 6.5 CON BALON	GOLDENCARE	UNIDAD	3	5.184	19%	2.955	15.552
160	VENDA DE ALGODÓN 4 X 5	VITALMEDIC	UNIDAD	48	1.751	0%	0	84.025
161	VENDA DE ALGODÓN 5 X 5	VITALMEDIC	UNIDAD	60	2.172	0%	0	130.326
162	VENDA DE ALGODÓN 6 X 5	VITALMEDIC	UNIDAD	50	2.630	0%	0	131.503
163	VENDA DE YESO 4 X 5	VITALMEDIC	UNIDAD	20	7.185	0%	0	143.701
164	VENDA DE YESO 5 X 5	VITALMEDIC	UNIDAD	30	8.495	0%	0	254.842
165	VENDA DE YESO 6 X 5	VITALMEDIC	UNIDAD	30	10.299	0%	0	308.963
166	VENDA ELÁSTICA 4 X 5	VITALMEDIC	UNIDAD	20	2.771	0%	0	55.426
167	VENDA ELASTICA 5 X 5	VITALMEDIC	UNIDAD	30	3.351	0%	0	100.537
168	VENDA ELASTICA 6 X 5	VITALMEDIC	UNIDAD	30	3.932	0%	0	117.968
169	VICRYL NO. 5-0 REF:XYVCP303H	J&J	CAJA X 36	5	33.413	0%	0	167.064
170	BOLSA DE ORINA PEDIATRICA	BIOLIFE	PAQUETE X 50	50	470	19%	4.465	23.500
171	CLAMP UMBILICAL PLASTICO	BIOLIFE	UNIDAD	15	638	19%	1.818	9.570
172	EQUIPO VENTURY ADULTO	BIOLIFE	UNIDAD	5	8.410	19%	7.990	42.051
173	AGUJA PERICRANEAL N° 19	GOTHAPLAST	UNIDAD	3	1.115	0%	0	3.345
174	ESTILETE DE INTUBACIÓN N° 14 FR	GOLDENCARE	UNIDAD	10	7.276	19%	13.824	72.760
175	EQUIPO GOTEO FOTOSENSIBLE	BAXTER	UNIDAD	2	91.577	0%	0	183.154
176	PERICRANEAL #19	GOTHAPLAST	UNIDAD	3	1.115	0%	0	3.345
							4.042.117	39.754.807
							TOTAL	43.796.924

FORMA DE PAGO: La ESE concurrirá al pago de acuerdo al suministro entregado dentro de los treinta (30) días siguientes, previa presentación del informe de actividades en el formato entregado por la ESE, factura, de la constancia del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y certificación del supervisor del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Por ser un contrato de **SUMINISTROS** que se ejecuta con plena autonomía técnica, administrativa y operacional, la remuneración pactada no es correlativa al número de días que durante cada mes se haya ejecutado del objeto contractual, razón por la cual, su cumplimiento se verifica únicamente frente a los productos entregados y/o las actividades ejecutadas en estricto cumplimiento de lo pactado. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El supervisor designado deberá verificar y certificar mensualmente en un informe escrito, el cumplimiento de las obligaciones contractuales, el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y dará su visto bueno para tramitar cada uno de los pagos. **CLÁUSULA SEXTA - PLAZO DE EJECUCIÓN:** EL CONTRATISTA ejecutará el objeto del presente contrato en el término de **CIENTO VEINTE (120) DIAS**, contados a partir de la legalización del acta de inicio. **CLÁUSULA SEPTIMA - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA** manifiesta: a) Conocer la naturaleza del contrato por desarrollar, las normas legales que le son inherentes, los plazos y costos requeridos para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad. b) El Contratista hace las siguientes declaraciones: c). Conoce y acepta los Documentos del Proceso. d). Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la ESE Hospital Santa Ana de Muzo respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. e). Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. f). El Contratista at momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. g) Esta a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. h) El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del

presente contrato. i) El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. j) El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños **CLAUSULA OCTAVA. ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL.** El valor del presente contrato se cancelará con cargo a los siguientes rubros:

Codigo	Descripcion	Valor
2	Gastos	
2.4	Gastos de operación comercial	
2.4.5	Gastos de comercialización y producción	
2.4.5.01	Materiales y suministros	
2.4.5.01.03	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	
2.4.5.01.03.002	Medicamentos e Insumos hospitalarios	
2.4.5.01.03.002.02	Material medico quirúrgico	43,796,924.00
Son :CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL	**Total**	**43,796,924.00**

Según certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000026 del presupuesto de rentas y gastos de la ESE Hospital Santa Ana de Muzo aprobado para la presente vigencia. **CLÁUSULA NOVENA - EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL.** Como el objeto por ejecutar se desarrollará con autonomía e independencia del CONTRATISTA, la celebración del presente contrato no constituye relación laboral alguna entre la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SANTA ANA DE MUZO y aquél, por consiguiente, no genera derechos, emolumentos o prestaciones pecuniarias distintas de los pactados en el contrato. **CLÁUSULA DECIMA - MULTAS:** En caso de mora en la ejecución del contrato, la E.S.E podrá imponer multas sucesivas por una suma equivalente cada una al uno (1%) por ciento del valor del contrato, sin que en sumatoria supere el diez (10%) por ciento del valor del mismo, cuando persista el incumplimiento se aplicará la cláusula penal pecuniaria las cuales serán concurrentes entre sí. La multa se causará por cada hecho constitutivo de incumplimiento con base en el informe presentado por el supervisor, EL CONTRATISTA autoriza a la E.S.E para descontar el valor de las multas de sumas que se le adeuden; de no existir saldos pendientes se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento o se podrá cobrar por vía ejecutiva por lo cual este contrato presta merito ejecutivo. Las multas solo podrán imponerse mientras se halle pendiente la ejecución de la obligación u obligaciones a cargo del CONTRATISTA **PARAGRAFO:** Las multas se impondrán mediante Resolución motivada susceptible de impugnación mediante el recurso de reposición de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y el CPACA (Ley 1437 de 2011) **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA - PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento o declaratoria de caducidad del contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga a pagar a la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SANTA ANA DE MUZO** una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato a título de indemnización por los posibles perjuicios que le pueda ocasionar. **PARÁGRAFO:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria ingresará al Tesoro de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SANTA ANA DE MUZO** y podrá ser tomado directamente de los saldos a su favor si los hubiere o de la garantía constituida, y si esto no fuere posible se cobrará por la vía judicial, de conformidad con las normas pertinentes, previo procedimiento señalado en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - GARANTÍAS:** De conformidad con lo estipulado en el **ACUERDO 005 DEL 2025 "POR EL CUAL ADOPTA EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA ESE HOSPITAL SANTA ANA DE MUZO", CAPÍTULO IV - GARANTIAS**: En todos los casos de contratación superiores a 50 salarios mínimos legales mensuales vigentes será obligatoria la exigencia de garantías que amparen los riegos asociados al objeto contractual según lo determine la entidad. No obstante lo anterior, en aquellos contratos de cuantía inferior a la señalada en el inciso anterior, la entidad a través del asesor jurídico junto con el titular de la dependencia donde surge la necesidad evaluaran los riesgos asociados a la contratación durante la fase de planeación y dejaran constancia en el estudio previo de las garantías que requiere la ejecución del contrato estableciendo con la suficiencia de cada amparo requerido. Por lo anterior y teniendo en

cuenta que es contrato de suministros de MATERIAL MEDICO QUIRURGICO (dado el riesgo antijurídico derivado de la prestación del servicio y la atención médica) se exigirán las siguientes pólizas. 4.1.1. **Cumplimiento del contrato:** Este amparo de cubrir el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista Será exigible en cuantía equivalente a mínimo el 10% del valor del total pactado con vigencia igual a la del contrato y seis (6) meses más. 4.1.2. **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes**. Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la E.S.E. en cumplimiento de un contrato. Será exigible en cuantía equivalente a mínimo el 10% del valor del total pactado con vigencia igual a la del contrato y seis (6) meses más. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **EL CONTRATISTA** prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA - CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** Previo agotamiento del procedimiento establecido en la Ley 1474 de 2011, **LA E.S.E** declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de **EL CONTRATISTA** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, por la ocurrencia de alguna de las causales establecidas en el artículo 90 de la Ley 418 de 1997, o las circunstancias previstas en el inciso último del artículo 5º de la Ley 80 de 1993, y el artículo 86 de la Ley 42 de 1993. En caso de que LA E.S.E decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante continué inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro **CONTRATISTA**, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización del **CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA SEXTA - CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** Entiéndase incorporadas al presente contrato las cláusulas excepcionales de terminación, modificación, interpretación: unilateral, caducidad, y reversión contenidas en la ley 80 de 1993 y normas complementarias y reglamentarias, las cuales podrán ser impuestas por la E.S.E. previo agotamiento del debido proceso. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA - CESION Y SUBCONTRATACIÓN:** El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato sin previo visto bueno del **CONTRATANTE**. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: El CONTRATISTA declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no me hallo incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad prevista en el artículo 2.7. RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES del Estatuto de contratación de la ESE, ni en las leyes vigentes sobre la materia. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA - REGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL.-** En cumplimiento del artículo 282 de la Ley 100 de 1993, 50 de la Ley 789 de 2003; Ley 828 de 2003, Decreto 1703 del año 2002, decreto 1562 de 2012, Decreto 0723 de 2013 y demás normas que los complementen, adicionen o modifiquen, las cuales se entienden incorporadas al presente contrato. EL CONTRATISTA deberá acreditar su afiliación a los sistemas de **pensión, salud y riesgos laborales** como cotizante, ciñéndose al monto base de cotización estipulado en la norma (artículo 23 del Decreto 1703 del 2002 y Art. 18 de la Ley 1122 del 2007), con documentos anexos al momento de la suscripción del presente contrato. Dichas afiliaciones deberán estar vigentes y al día en el pago por todo el tiempo de la vigencia del contrato, razón por la cual, EL CONTRATISTA deberá anexar a sus certificaciones del cumplimiento del servicio, fotocopia clara y legible de las planillas de autoliquidación de aportes del mes correspondiente a las certificaciones. **CLAUSULA VIGÉSIMA - SUPERVISION**: Por parte del contratante la Supervisión de la ejecución del presente contrato estará a cargo del Subgerente de la ESE, con apoyo de la Almacenista de la ESE. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – SOLUCION A CONTROVERSIAS**

CONTRACTUALES: En caso de presentarse controversia o diferencia, se recurrirá a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdo, b) Transacción, c) Conciliación, d) Amigable Composición, e) Tribunal de arbitramento de acuerdo a los procedimientos legales establecidos para tal efecto. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – LIQUIDACIÓN:** Sin perjuicio de lo previsto en el Decreto 019 de 2012, los contratos se liquidarán de la siguiente manera: la liquidación por común acuerdo deberá realizarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación de la ejecución del contrato, de no ser esto posible, podrá efectuarse de forma unilateral dentro de los dos (2) meses posteriores al vencimiento de dicho plazo. En casos que to requieran, se podrá exigir al CONTRATISTA la ampliación de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. Si transcurrido el plazo pactado no se ha llevado a cabo la liquidación, esta podrá realizarse, ya sea de común acuerdo o unilateralmente, en cualquier momento dentro de los dos (2) años posteriores al vencimiento del término inicialmente pactado, conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - ADICIONES:** Ningún contrato, excepto los de interventoría y de prestación de servicios podrán adicionarse en cuantía superior al 50% del valor inicialmente pactado, no obstante, los contratos de prestación de servicios no podrán ser adicionados en cuantía superior al 100% del valor inicialmente pactado. Será indispensable para que pueda iniciarse la ejecución del contrato adicional o modificatorio además de su perfeccionamiento, la aprobación de la garantía única que se constituya en caso de haberse solicitado en el contrato inicial. Cualquier otra modificación del contrato que no afecte su valor o su plazo también deberá acordarse por las partes en el contrato modificatorio correspondiente quedando su perfeccionamiento, ejecución y demás requisitos sujetos a lo pactado en esta cláusula. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - TERMINACIÓN ANTICIPADA:** Se contemplará la aplicación de ésta forma de terminación contractual en los eventos en que el contratista lo solicite o en que la administración determine la existencia de alguna o algunas de las causales establecidas en el artículo 17 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - DOCUMENTOS** Los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: a). Disponibilidad presupuestal. b}. Estudio Previo. C. Registro presupuestal. d). La designación de supervisión. e). Las actas que mediante la ejecución del Contrato se redacten y firmen por las partes. f). Todos los demás documentos relativos al mismo y correspondencia que se produzca entre las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la ESE HOSPITAL SANTA ANA DE MUZO ante cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de pacientes o de terceros legitimados y que se deriven de sus actuaciones o las de sus subcontratistas o dependientes o cualquier otra circunstancia que derive de su actuar y que conlleve a la posibilidad de responsabilidad contractual o extracontractual directa relacionada con el contrato que se suscribe. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA - DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES:** Las partes contratantes acuerda como domicilio contractual:

DATOS DOMICILIO	CONTRATISTA	CONTRATANTE
DIRECCION	Carrera 11 Nro 26 - 29 Barrio Santa Lucia Tunja	Carrera 6 No. 7- 80 Muzo Boyacá
TELEFONO	3118597145	3124576731 - 3185298135
CORREO LECTRÓNICO	Ivingenieriaclinica@gmail.com	contactenos@esehospitalsantaana-muzo-boyaca.gov.co

CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA - PERFECCIONAMIENTO. El presente contrato se perfecciona con la firma de quienes lo suscriben.

En señal de conformidad, las partes lo suscriben en dos ejemplares de un mismo tenor en el municipio de Muzo a los veinte (20) días del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026).

DANIEL LEONARDO ROSAS GARCIA
Gerente E.S.E Hospital Santa Ana de Muzo
Contratante

GERARDO ANDRÉS VARGAS PARRA
R.L. L&V INGENIERIA Y SOLUCIONES SAS
Contratista

Proyectó: Aura M. Arévalo Castellanos
Secretaria

Reviso: Martha Lucia Castellanos Rodriguez
Asesora Jurídica externa ESE

Aprobó: Daniel Leonardo Rosas Garcia
Gerente ESE

CONTRATO NÚMERO 053 DEL VEINTIDOS (22) DE MAYO DEL AÑO 2026
SUMINISTROS

CONTRATANTE:	**E.S.E. HOSPITAL SANTA ANA DE MUZO**
NIT.	**800254850-6**
CONTRATISTA:	**L&V INGENIERIA Y SOLUCIONES SAS**
NIT	**901554423-8**
OBJETO:	**SUMINISTRO DE MATERIAL MEDICO QUIRURGICO CON DESTINO A LA E.S.E HOSPITAL SANTA ANA DE MUZO PARA LA VIGENCIA AÑO 2026**
VALOR:	**TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS ($38.284.158) M/L.**
PLAZO DE EJECUCIÓN:	**CIENTO VEINTE (120) DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA LEGALIZACION DEL ACTA DE INICIO**

Entre los suscritos **DANIEL LEONARDO ROSAS GARCIA**, identificado con la cédula de ciudadanía No 1.049.627.209 de Tunja, en condición de Gerente de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SANTA ANA DE MUZO – BOYACA, nombrado mediante Decreto No 20240314-024 del 14 de marzo de 2024 y posesionado ante la Alcaldía Municipal del municipio de Muzo - Boyacá, mediante acta de posesión No. 014 del 1ª de abril de 2024, obrando en nombre y representación de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SANTA ANA DE MUZO - BOYACA, legalmente facultado para contratar, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra **GERARDO ANDRÉS VARGAS PARRA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.183.808 de Tunja, en representación Legal de la Empresa **L&V INGENIERIA Y SOLUCIONES SAS, con Nit. 901554423-8,** quien en adelante se denominara **EL CONTRATISTA,** hemos convenido suscribir el presente contrato de **Suministros,** previas las siguientes consideraciones: **1)** Que con la promulgación de la Constitución Política de 1.991, la Seguridad Social en Colombia se convirtió en un servicio público de carácter obligatorio, formalizado mediante la Ley 100 de 1993 y sus respectivos Decretos Reglamentarios. **2)** Que en la mencionada Ley, se tomaron en cuenta una serie de principios como Eficiencia, Universalidad, Solidaridad, Integralidad, Unidad y participación, además de Eficacia y Calidad, que pretenden garantizar la mejor prestación de los servicios de salud a los usuarios, así como la auto-sostenibilidad económica y financiera de las instituciones que participan en el sector. **3)** Que la Ley 715 de 2001, forja un nuevo marco operativo, financiero e institucional para el sector salud, en concordancia con los criterios contenidos en la Ley 100 de 1993, adicionando elementos para su organización descentralizada, buscando el real equilibrio para las entidades que intervienen en el sector, implicando la conjugación tanto del sector público y privado, considerando las dificultades que en los últimos años se han venido presentando, especialmente en las instituciones prestadoras de servicios de salud. **4)** Que el Estatuto de Contratación de la ESE Acuerdo No. 005 del 6 de junio del 2025, numeral 3.2.2. CONTRATACIÓN DIRECTA. Corresponde al procedimiento en el cual la E.S.E. celebra directamente el contrato, sin perjuicio del deber de soportar, justificar y publicar la fase de planeación del respetivo proceso contractual, utilizando siempre criterios objetivos de escogencia del contratista. Podrá contratarse de manera directa en los siguientes casos: **3.2.2.1** En consideración a la cuantía. Todo proceso de selección cuya cuantía sea igual o inferior a 70 salarios mínimos legales mensuales vigentes cualquiera que sea la naturaleza y objeto del contrato. **5**) Que la ESE Hospital Santa Ana de Muzo, requiere contratar el SUMINISTRO DE MATERIAL MEDICO QUIRURGICO PARA LA VIGENCIA AÑO 2026**. 6)** Que existe disponibilidad presupuestal para la celebración del contrato. **7)** Que el **proveedor** con quien se suscribe el contrato es de reconocida trayectoria e idoneidad, y experiencia directa, lo cual se desprende de sus documentos anexos al

presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: SUMINISTRO DE MATERIAL MEDICO QUIRURGICO CON DESTINO A LA E.S.E HOSPITAL SANTA ANA DE MUZO PARA LA VIGENCIA AÑO 2026. CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES G E N E R A L E S DEL CONTRATISTA**: a. Entregar con la mayor diligencia y cuidado, los servicios establecidos a entera satisfacción y en las condiciones de calidad exigidas por LA ENTIDAD sin que se genere subordinación. b. Ejecutar la entrega de forma personal y con sus propios recursos, NO se obliga a la entidad estatal a proporcional recursos humanos, físicos o financieros adicionales para el cumplimiento del objeto del contrato.. c. Garantizar la calidad del producto d. Responder a los requerimientos que le solicite la entidad. e. Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del presente contrato y no utilizarla sino exclusivamente en relación con los fines del mismo. f. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. g. Velar por el buen funcionamiento y uso de las instalaciones, equipos e instrumentos que utilice en el desarrollo de sus actividades reportando cualquier anomalía o daño importante que se presente. h. Reportar al hospital cualquier novedad que se presente en cumplimiento de sus funciones. i. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, en cuanto con ellos cause perjuicio al hospital o a terceros. j. Elaborar y presentar oportunamente los informes solicitados por la administración de la ESE y por las entidades externas y de control. k. Presentar las cuentas de cobro mensuales una vez se entregues los servicios o productos, con fecha de radicación de las mismas, cumpliendo con los requisitos que exige el artículo 615 del Estatuto Tributario Reglamentario por el Decreto Nacional 1165 de 1996, así mismo cumplir con todos los certificados de aportes al Sistema General de Seguridad Social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente. **CLÁUSULA TERCERA - OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** a) Entregar el suministro requerido por la ESE, de acuerdo o las características, condiciones y cantidades contratadas. b). Entregar a La ESE Hospital Santa Ana de Muzo los suministros dentro del plazo estipulado dentro del contrato. c). El transporte, cargue, descargue y entrega de los bienes requeridos por La ESE Hospital Santa Ana de Muzo, serán asumidos por el PROVEEDOR. El riesgo y propiedad del bien será asumido por parte del PROVEEDOR hasta que se realice la entrega total a satisfacción en el lugar indicado. d). Entregar el MATERIAL MEDICO QUIRURGICO objeto del contrato, en buen estado y libre de defectos o vicios ocultos, garantizando que cuentan con plena idoneidad para el uso de destino. e) Reemplazar el MATERIAL MEDICO QUIRURGICO dentro de los cinco (05) días siguientes cuando presente defectos de calidad o cuando no cumpla con las especificaciones y/o condiciones técnicas exigidas en los documentos soporte. f). Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes presentadas, de forma eficaz y oportuna, de acuerdo a lo establecido en los procedimientos internos y la ley 1755/2015 g). Mantener informada a la Supervisión de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato, así como sobre el normal desarrollo de las actividades contractuales. h) Atender los requerimientos hechos por el contratante o supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto. **CLAUSULA CUARTA- OBLIGACIONES DE LA E.S.E. HOSPITAL SANTA ANA DE MUZO.** a. Pagar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas en el presente documento y cuando reciba a satisfacción por parte del supervisor designado. b. Efectuar el control jurídico, financiero, económico, técnico, ambiental, social y administrativo de la ejecución del contrato a través de un Supervisor. c. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista. d. Verificar el pago de los aportes del contratista al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y demás impuestos de ley a que haya lugar. e. Las demás que se requieren de acuerdo con el objeto del contrato y las contempladas en el Acuerdo de Manual de Contratación de la ESE. **CLÁUSULA QUINTA - VALOR Y FORMA DE PAGO**: El valor del presente contrato es de **TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS ($38.284.158) M/L,** de acuerdo a las siguientes especificaciones técnicas detalladas en la propuesta:

ITEM	PRODUCTO	MARCA	PRESENTACION	CANT	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	IVA	VALOR IVA	V/TOTAL
1	AGUJA HIPODERMICA NO 18X1	VITALMEDIC	CAJA X 100	3	$ 13.375	19%	$ 7.624	$ 47.749

2	AGUJA HIPODERMICA NO 18X1 1/2	VITALMEDIC	CAJA X 100	3	$ 13.375	19%	$ 7.624	$ 47.749
3	AGUJA HIPODERMICA NO 19X1	VITALMEDIC	CAJA X 100	3	$ 13.375	19%	$ 7.624	$ 47.749
4	AGUJA HIPODERMICA NO 19X1 1/2	VITALMEDIC	CAJA X 100	3	$ 13.375	19%	$ 7.624	$ 47.749
5	AGUJA HIPODERMICA NO 20X1	VITALMEDIC	CAJA X 100	3	$ 13.375	19%	$ 7.624	$ 47.749
6	AGUJA HIPODERMICA NO 20X1 1/2	VITALMEDIC	CAJA X 100	3	$ 13.375	19%	$ 7.624	$ 47.749
7	AGUJA HIPODERMICA NO 21X1	LIFE CARE	CAJA X 100	3	$ 13.375	19%	$ 7.624	$ 47.749
8	AGUJA HIPODERMICA NO 21X1 1/2	VITALMEDIC	CAJA X 100	3	$ 13.375	19%	$ 7.624	$ 47.749
9	AGUJA HIPODERMICA NO 22X1	VITALMEDIC	CAJA X 100	3	$ 13.375	19%	$ 7.624	$ 47.749
10	AGUJA HIPODERMICA NO 23X1	LIFE CARE	CAJA X 100	3	$ 13.375	19%	$ 7.624	$ 47.749
11	AGUJA HIPODERMICA NO 23X1 1/2	LIFE CARE	CAJA X 100	4	$ 13.375	19%	$ 10.165	$ 63.665
12	ALGODÓN HOPITALARIO ROLLO	MK	ROLLO X 500GR	20	$ 34.978	0%	$ 0	$ 699.560
13	ALKAZYME	ALKAMEDICA	PAQUETE X 12	6	$ 89.161	0%	$ 0	$ 534.966
14	APLICADOR DE MADERA CON ALGODÓN	VITALMEDIC	PAQUETE X 20	100	$ 768	19%	$ 14.592	$ 91.392
15	BAJALENGUAS EN MADERA	VITALMEDIC	PAQUETE X 20	100	$ 1.605	19%	$ 30.495	$ 190.995
16	BATA PACIENTE	MEDICALES	UNIDAD	100	$ 5.778	19%	$ 109.782	$ 687.582
17	BOLSA ESTERILIZAR GRANDE 135mm X 280mm (5 1/4 X11)	SUPERDENT	CAJA X 50	2	$ 54.570	19%	$ 20.737	$ 129.877
18	BOLSA ESTERILIZAR MEDIANA 3,5" X10"	SUPERDENT	CAJA X 200	2	$ 36.541	19%	$ 13.886	$ 86.968
19	CINTA ESTERILIZAR	YIPAK	ROLLO X 50MTS	3	$ 25.680	19%	$ 14.638	$ 91.678
20	CUCHILLA DE BISTURY NO 15	PARAMOUNT	CAJA X 100	3	$ 45.277	19%	$ 25.808	$ 161.639
21	CUCHILLA DE BISTURY NO 20	PARAMOUNT	CAJA X 100	1	$ 45.277	19%	$ 8.603	$ 53.880
22	ESPARADRAPO FIXOMULL	BSN - CUREBAND	ROLLO 10 X 10	26	$ 83.738	0%	$ 0	$ 2.177.188
23	ESPARADRAPO HOSPITALARIO TELA	BSN	TUBO SURTIDO X 5	12	$128.513	0%	$ 0	$ 1.542.156
24	FIJADOR CITOLOGICO AEROSOL	KRAMER	SPRAY X 150ML	2	$ 23.433	19%	$ 8.905	$ 55.771
25	GASA HOSPITALARIA	VITALMEDIC	ROLLO 36" X 100 YARDAS	14	$ 89.880	0%	$ 0	$ 1.258.320
26	GEL ANTIBACTERIAL GARRAFA X 20 LITROS	ORION	GARRAFA X 20LT	3	$530.928	19%	$ 302.629	$ 1.895.413
27	GLUCOMETRO	VIVACHEK	UNIDAD	2	$ 59.385	19%	$ 22.566	$ 141.336
28	GUANTE ESTERIL 6.5	VITALMEDIC	CAJA X 50 PARES	2	$ 78.571	19%	$ 29.857	$ 186.999
29	GUANTE ESTERIL 7.0	VITALMEDIC	CAJA X 50 PARES	2	$ 78.571	19%	$ 29.857	$ 186.999

30	GUANTE ESTERIL 7.5	VITALMEDIC	CAJA X 50 PARES	2	$ 78.571	19%	$ 29.857	$ 186.999
31	GUANTES EXAMEN TALLA M	VITALMEDIC	CAJA X 100	50	$ 20.865	19%	$ 198.218	$ 1.241.468
32	GUANTES EXAMEN TALLA S	VITALMEDIC	CAJA X 100	90	$ 20.865	19%	$ 356.792	$ 2.234.642
33	GUANTES NITRILO TALLA M	VITALMEDIC	CAJA X 100	50	$ 25.680	19%	$ 243.960	$ 1.527.960
34	GUANTES NITRILO TALLA S	VITALMEDIC	CAJA X 100	90	$ 25.680	19%	$ 439.128	$ 2.750.328
35	HUMIDIFICADOR BIOLIFE FRASCO X 400CC	BIOLIFE	UNIDAD	60	$ 7.629	19%	$ 86.971	$ 544.711
36	INDICADOR BIOLÓGICO	BIONOVA	UNIDAD	24	$ 14.445	19%	$ 65.869	$ 412.549
37	JABON QUIRURGICO	PROASEPSIS	FRASCO X 1000ML	8	$ 68.062	0%	$ 0	$ 544.496
38	JALEA CONDUCTIVA (GEL ULTRASONIDO) GALON X 3750 ML AZUL	BIOGEL	GALON X 3800ML	1	$ 55.078	0%	$ 0	$ 55.078
39	MICROPORE PIEL 2 X 10 YDS	3M	CAJA X 6 ROLLOS	3	$ 59.722	0%	$ 0	$ 179.166
40	NITROFURAZONA POTE	ANDRECOL	POTE X 454 GR	4	$ 95.675	0%	$ 0	$ 382.700
41	PAÑAL ADULTO TALLA L	VALENTINA	PAQUETE X 10	1	$ 28.800	19%	$ 5.472	$ 34.272
42	PAÑAL ADULTO TALLA M	VALENTINA	PAQUETE X 10	1	$ 30.900	19%	$ 5.871	$ 36.771
43	PAPEL CREPADO 60 X 100MM	NEWMEK	ROLLO	2	$140.973	19%	$ 53.570	$ 335.516
44	PAPEL ELECTRO 80X20 PAQUETE X5	CIBIOMED	ROLLO	4	$ 30.320	19%	$ 23.043	$ 144.323
45	PAPEL ELECTROCARDIOGRAMA 110 X 140 X 144 X UND	CIBIOMED	RESMA	12	$ 11.278	19%	$ 25.714	$ 161.050
46	ROXICAINA 1% CON EPINEFRINA FRASCO 50ML	ROPSOHN	FRASCO X 50ML	4	$ 45.592	0%	$ 0	$ 182.368
47	ROXICAINA 1% SIN EPINEFRINA FRASCO 50ML	ROPSOHN	FRASCO X 50ML	12	$ 50.888	0%	$ 0	$ 610.656
48	ROXICAINA 2% CON EPINEFRINA FRASCO 50ML	ROPSOHN	FRASCO X 50ML	9	$ 56.302	0%	$ 0	$ 506.718
49	ROXICAINA 2% SIN EPINEFRINA FRASCO 50ML	ROPSOHN	FRASCO X 50ML	15	$ 38.909	0%	$ 0	$ 583.635
50	ROXICAINA JALEA	ROPSOHN	TUBO X 30 ML	12	$ 19.260	0%	$ 0	$ 231.120
51	ROXICAINA SPRAY	ROPSOHN	FCO X 80 ML	8	$101.650	0%	$ 0	$ 813.200
52	SABANA DESECHABLE RESORTADA PARA CAMILLA 90 X 200 CM	BIOLIFE	PAQUETE X 10	6	$ 29.700	19%	$ 33.858	$ 212.058
53	TAPABOCAS CONVENCIONAL	VITALMEDIC	CAJA X 50 UNIDADES	10	$ 10.005	19%	$ 19.010	$ 119.060
54	TIRA PARA GLUCOMETRO VIVA CHECK X50	VIVACHEK	CAJA X 50	14	$ 49.755	19%	$ 132.348	$ 828.918
55	VASELINA FRASCO	DORAL	POTE X 400GR	8	$ 23.409	19%	$ 35.582	$ 222.854
56	AMBU ADULTO	GOLDENCARE	UNIDAD	6	$ 80.603	19%	$ 91.887	$ 575.505

57	AMBU PEDIÁTRICO	GOLDENCARE	UNIDAD	1	$ 80.603	19%	$ 15.315	$ 95.918
58	BOLSA DE ORINA PEDIATRICA	BIOLIFE	PAQUETE X 50	50	$ 470	19%	$ 4.465	$ 27.965
59	BURETROL	PRESICION	UNIDAD	200	$ 5.885	19%	$ 223.630	$ 1.400.630
60	CAJA COPROLÓGICO	BIOLIFE	UNIDAD	100	$ 316	19%	$ 6.004	$ 37.604
61	CÁNULA DE GUEDEL N° 4	BIOLIFE	UNIDAD	4	$ 1.786	19%	$ 1.357	$ 8.501
62	CANULA NASAL ADULTO	BIOLIFE	UNIDAD	40	$ 1.969	19%	$ 14.964	$ 93.724
63	CATETER HEPARINOZADO LIBRE DE AGUJA	ALFA TRADING	UNIDAD	100	$ 2.383	19%	$ 45.277	$ 283.577
64	CATÉTER NO 20 BD INSYTE	BD	UNIDAD	200	$ 6.364	0%	$ 0	$ 1.272.800
65	CATÉTER NO 22 BD INSYTE	BD	UNIDAD	100	$ 6.364	0%	$ 0	$ 636.400
66	CATÉTER NO 24 BD INSYTE	BD	UNIDAD	100	$ 6.364	0%	$ 0	$ 636.400
67	CLAMP UMBILICAL PLASTICO	BIOLIFE	UNIDAD	10	$ 638	19%	$ 1.212	$ 7.592
68	CONDONES	INNO	UNIDAD	1500	$ 509	0%	$ 0	$ 763.500
69	DIU	PROFAMILIA	UNIDAD	10	$ 11.278	0%	$ 0	$ 112.780
70	ELECTRODOS PARA MONITOREO	GOLDENCARE	PAQUETE X 100	3	$ 54.570	0%	$ 0	$ 163.710
71	EQUIPO DE VENOCLISIS MACRO	SUPREME	UNIDAD	400	$ 1.626	0%	$ 0	$ 650.400
72	EQUIPO DE VENOCLISIS MICRO	SUPREME	UNIDAD	50	$ 1.626	0%	$ 0	$ 81.300
73	ESTILETE DE INTUBACIÓN N° 14 FR	GOLDENCARE	UNIDAD	10	$ 7.276	19%	$ 13.824	$ 86.584
74	FRASCO RECOLECTOR DE ORINA	BIOLIFE	UNIDAD	200	$ 360	19%	$ 13.680	$ 85.680
75	JERINGA 1 CC	BESTSURGY	UNIDAD	400	$ 300	19%	$ 22.800	$ 142.800
76	JERINGA 10 CC	BESTSURGY	UNIDAD	200	$ 412	19%	$ 15.656	$ 98.056
77	JERINGA 20 CC	BESTSURGY	UNIDAD	500	$ 749	19%	$ 71.155	$ 445.655
78	JERINGA 5 CC	BESTSURGY	UNIDAD	1500	$ 375	19%	$ 106.875	$ 669.375
79	KIT DE MICRONEBULIZACIÓN ADULTO	BIOLIFE	UNIDAD	52	$ 4.644	19%	$ 45.883	$ 287.371
80	KIT DE MICRONEBULIZACIÓN PEDIÁTRICO	BIOLIFE	UNIDAD	30	$ 4.644	19%	$ 26.471	$ 165.791
81	LLAVE DE TRES VIAS	LIFE CARE	UNIDAD	6	$ 1.528	19%	$ 1.742	$ 10.910
82	MANGUERA PLÁSTICA CON CONECTOR (SUCCIONADOR) LONGITUD 2MTS	BIOLIFE	UNIDAD	10	$ 5.548	19%	$ 10.541	$ 66.021
83	MÁSCARA LARÍNGEA N° 3 DESECHABLE	GOLDENCARE	UNIDAD	3	$ 42.019	19%	$ 23.951	$ 150.008
84	PROLENE 3-0 ETHINCON REF.8184T	J&J	CAJA X 24	24	$ 22.740	0%	$ 0	$ 545.760
85	PROLENE 4-0 ETHINCON REF:8183T	J&J	CAJA X 24	48	$ 23.407	0%	$ 0	$ 1.123.536

86	SONDA DE FOLEY NO 14 2 VIAS	GOLDENCARE	UNIDAD	20	$ 4.253	0%	$ 0	$ 85.060
87	SONDA DE FOLEY NO 16 2 VIAS	GOLDENCARE	UNIDAD	10	$ 4.253	0%	$ 0	$ 42.530
88	SONDA DE FOLEY NO 18 2 VIAS	GOLDENCARE	UNIDAD	50	$ 4.253	0%	$ 0	$ 212.650
89	SONDA DE NELATON NO 10	SHERLEG	UNIDAD	5	$ 984	0%	$ 0	$ 4.920
90	VENDA DE ALGODÓN 4 X 5	VITALMEDIC	UNIDAD	12	$ 1.751	0%	$ 0	$ 21.012
91	VENDA DE ALGODÓN 5 X 5	VITALMEDIC	UNIDAD	18	$ 2.172	0%	$ 0	$ 39.096
92	VENDA DE ALGODÓN 6 X 5	VITALMEDIC	UNIDAD	42	$ 2.630	0%	$ 0	$ 110.460
93	VENDA DE YESO 4 X 5	VITALMEDIC	UNIDAD	10	$ 7.185	0%	$ 0	$ 71.850
94	VENDA DE YESO 5 X 5	VITALMEDIC	UNIDAD	28	$ 8.495	0%	$ 0	$ 237.860
95	VENDA DE YESO 6 X 5	VITALMEDIC	UNIDAD	18	$ 10.299	0%	$ 0	$ 185.382
96	VENDA ELÁSTICA 4 X 5	VITALMEDIC	UNIDAD	12	$ 2.771	0%	$ 0	$ 33.252
97	VENDA ELASTICA 5 X 5	VITALMEDIC	UNIDAD	24	$ 3.351	0%	$ 0	$ 80.424
98	VENDA ELASTICA 6 X 5	VITALMEDIC	UNIDAD	36	$ 3.932	0%	$ 0	$ 141.552
99	VICRYL NO. 5-0 REF:XYVCP303H	J&J	CAJA X 36	1	$ 33.413	0%	$ 0	$ 33.413
100	POLYPROPYLENE 4/0	ASSUT SUTURE	CAJA X 12	2	$111.180	0%	$ 0	$ 222.360
101	SUTURA CROMADA CATGUT 3-0 REF.313	ASSUT SUTURE	CAJA X 12	1	$120.000	0%	$ 0	$ 120.000
102	BALON BACRI	ELLAVI	UNIDAD	1	$120.000	0%	$ 0	$ 120.000
							TOTALES	**$ 38.284.158**

FORMA DE PAGO: La ESE concurrirá al pago de acuerdo al suministro entregado dentro de los treinta (30) días siguientes, previa presentación del informe de actividades en el formato entregado por la ESE, factura, de la constancia del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y certificación del supervisor del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Por ser un contrato de **SUMINISTROS** que se ejecuta con plena autonomía técnica, administrativa y operacional, la remuneración pactada no es correlativa al número de días que durante cada mes se haya ejecutado del objeto contractual, razón por la cual, su cumplimiento se verifica únicamente frente a los productos entregados y/o las actividades ejecutadas en estricto cumplimiento de lo pactado. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El supervisor designado deberá verificar y certificar mensualmente en un informe escrito, el cumplimiento de las obligaciones contractuales, el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y dará su visto bueno para tramitar cada uno de los pagos. **CLÁUSULA SEXTA - PLAZO DE EJECUCIÓN:** EL CONTRATISTA ejecutará el objeto del presente contrato en el término de **CIENTO VEINTE (120) DIAS**, contados a partir de la legalización del acta de inicio. **CLÁUSULA SEPTIMA - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA** manifiesta: a) Conocer la naturaleza del contrato por desarrollar, las normas legales que le son inherentes, los plazos y costos requeridos para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad. b) El Contratista hace las siguientes declaraciones: c). Conoce y acepta los Documentos del Proceso. d). Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la ESE Hospital Santa Ana de Muzo respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. e). Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. f). El Contratista at momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. g) Esta a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. h) El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. i) El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de

activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. j) El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños **CLAUSULA OCTAVA. ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL.** El valor del presente contrato se cancelará con cargo a los siguientes rubros:

Codigo	Descripcion	Valor
2	Gastos	
2.4	Gastos de operación comercial	
2.4.5	Gastos de comercialización y producción	
2.4.5.01	Materiales y suministros	
2.4.5.01.03	Otros bienes transportables (excepto productos metálico	
s, maquinaria y equipo)		
2.4.5.01.03.002	Medicamentos e Insumos hospitalarios	
2.4.5.01.03.002.02	Material medico quirurgico	
		38,284,158.00

Según certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000118 del presupuesto de rentas y gastos de la ESE Hospital Santa Ana de Muzo aprobado para la presente vigencia. **CLÁUSULA NOVENA - EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL.** Como el objeto por ejecutar se desarrollará con autonomía e independencia del CONTRATISTA, la celebración del presente contrato no constituye relación laboral alguna entre la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SANTA ANA DE MUZO y aquél, por consiguiente, no genera derechos, emolumentos o prestaciones pecuniarias distintas de los pactados en el contrato. **CLÁUSULA DECIMA - MULTAS:** En caso de mora en la ejecución del contrato, la E.S.E podrá imponer multas sucesivas por una suma equivalente cada una al uno (1%) por ciento del valor del contrato, sin que en sumatoria supere el diez (10%) por ciento del valor del mismo, cuando persista el incumplimiento se aplicará la cláusula penal pecuniaria las cuales serán concurrentes entre sí. La multa se causará por cada hecho constitutivo de incumplimiento con base en el informe presentado por el supervisor, EL CONTRATISTA autoriza a la E.S.E para descontar el valor de las multas de sumas que se le adeuden; de no existir saldos pendientes se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento o se podrá cobrar por vía ejecutiva por lo cual este contrato presta merito ejecutivo. Las multas solo podrán imponerse mientras se halle pendiente la ejecución de la obligación u obligaciones a cargo del CONTRATISTA **PARAGRAFO:** Las multas se impondrán mediante Resolución motivada susceptible de impugnación mediante el recurso de reposición de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y el CPACA (Ley 1437 de 2011) **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA - PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento o declaratoria de caducidad del contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga a pagar a la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SANTA ANA DE MUZO** una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato a título de indemnización por los posibles perjuicios que le pueda ocasionar. **PARÁGRAFO:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria ingresará al Tesoro de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SANTA ANA DE MUZO** y podrá ser tomado directamente de los saldos a su favor si los hubiere o de la garantía constituida, y si esto no fuere posible se cobrará por la vía judicial, de conformidad con las normas pertinentes, previo procedimiento señalado en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - GARANTÍAS:** De conformidad con lo estipulado en el **ACUERDO 005 DEL 2025 "POR EL CUAL ADOPTA EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA ESE HOSPITAL SANTA ANA DE MUZO", CAPÍTULO IV - GARANTIAS**: En todos los casos de contratación superiores a 50 salarios mínimos legales mensuales vigentes será obligatoria la exigencia de garantías que amparen los riegos asociados al objeto contractual según lo determine la entidad. No obstante lo anterior, en aquellos contratos de cuantía inferior a la señalada en el inciso anterior, la entidad a través del asesor jurídico junto con el titular de la dependencia donde surge la necesidad evaluaran los riesgos asociados a la contratación durante la fase de planeación y dejaran constancia en el estudio previo de las garantías que requiere la ejecución del contrato estableciendo con la suficiencia de cada amparo requerido. Por lo anterior y teniendo en cuenta que es contrato de suministros de MATERIAL MEDICO QUIRURGICO (dada **la posibilidad de un daño**

antijuridico derivado de la prestación del servicio y la atención médica) se exigirán las siguientes pólizas. 4.1.1. **Cumplimiento del contrato:** Este amparo de cubrir el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista Será exigible en cuantía equivalente a mínimo el 10% del valor del total pactado con vigencia igual a la del contrato y seis (6) meses más. 4.1.2. **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes**. Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la E.S.E. en cumplimiento de un contrato. Será exigible en cuantía equivalente a mínimo el 10% del valor del total pactado con vigencia igual a la del contrato y seis (6) meses más. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **EL CONTRATISTA** prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA - CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** Previo agotamiento del procedimiento establecido en la Ley 1474 de 2011, **LA E.S.E** declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de **EL CONTRATISTA** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, por la ocurrencia de alguna de las causales establecidas en el artículo 90 de la Ley 418 de 1997, o las circunstancias previstas en el inciso último del artículo 5º de la Ley 80 de 1993, y el artículo 86 de la Ley 42 de 1993. En caso de que LA E.S.E decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante continué inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro **CONTRATISTA**, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización del **CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA SEXTA - CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** Entiéndase incorporadas al presente contrato las cláusulas excepcionales de terminación, modificación, interpretación: unilateral, caducidad, y reversión contenidas en la ley 80 de 1993 y normas complementarias y reglamentarias, las cuales podrán ser impuestas por la E.S.E. previo agotamiento del debido proceso. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA - CESION Y SUBCONTRATACIÓN:** El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato sin previo visto bueno del **CONTRATANTE**. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: El CONTRATISTA declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no me hallo incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad prevista en el artículo 2.7. RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES del Estatuto de contratación de la ESE, ni en las leyes vigentes sobre la materia. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA - REGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL.-** En cumplimiento del artículo 282 de la Ley 100 de 1993, 50 de la Ley 789 de 2003; Ley 828 de 2003, Decreto 1703 del año 2002, decreto 1562 de 2012, Decreto 0723 de 2013 y demás normas que los complementen, adicionen o modifiquen, las cuales se entienden incorporadas al presente contrato. EL CONTRATISTA deberá acreditar su afiliación a los sistemas de **pensión, salud y riesgos laborales** como cotizante, ciñéndose al monto base de cotización estipulado en la norma (artículo 23 del Decreto 1703 del 2002 y Art. 18 de la Ley 1122 del 2007), con documentos anexos al momento de la suscripción del presente contrato. Dichas afiliaciones deberán estar vigentes y al día en el pago por todo el tiempo de la vigencia del contrato, razón por la cual, EL CONTRATISTA deberá anexar a sus certificaciones del cumplimiento del servicio, fotocopia clara y legible de las planillas de autoliquidación de aportes del mes correspondiente a las certificaciones. **CLAUSULA VIGÉSIMA - SUPERVISION**: Por parte del contratante la Supervisión de la ejecución del presente contrato estará a cargo del Subgerente de la ESE, con apoyo de la Almacenista de la ESE. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – SOLUCION A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: En caso de

presentarse controversia o diferencia, se recurrirá a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdo, b) Transacción, c) Conciliación, d) Amigable Composición, e) Tribunal de arbitramento de acuerdo a los procedimientos legales establecidos para tal efecto. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – LIQUIDACIÓN:** Sin perjuicio de lo previsto en el Decreto 019 de 2012, los contratos se liquidarán de la siguiente manera: la liquidación por común acuerdo deberá realizarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación de la ejecución del contrato, de no ser esto posible, podrá efectuarse de forma unilateral dentro de los dos (2) meses posteriores al vencimiento de dicho plazo. En casos que lo requieran, se podrá exigir al CONTRATISTA la ampliación de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. Si transcurrido el plazo pactado no se ha llevado a cabo la liquidación, esta podrá realizarse, ya sea de común acuerdo o unilateralmente, en cualquier momento dentro de los dos (2) años posteriores al vencimiento del término inicialmente pactado, conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - ADICIONES:** Ningún contrato, excepto los de interventoría y de prestación de servicios podrán adicionarse en cuantía superior al 50% del valor inicialmente pactado, no obstante, los contratos de prestación de servicios no podrán ser adicionados en cuantía superior al 100% del valor inicialmente pactado. Será indispensable para que pueda iniciarse la ejecución del contrato adicional o modificatorio además de su perfeccionamiento, la aprobación de la garantía única que se constituya en caso de haberse solicitado en el contrato inicial. Cualquier otra modificación del contrato que no afecte su valor o su plazo también deberá acordarse por las partes en el contrato modificatorio correspondiente quedando su perfeccionamiento, ejecución y demás requisitos sujetos a lo pactado en esta cláusula. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - TERMINACIÓN ANTICIPADA:** Se contemplará la aplicación de ésta forma de terminación contractual en los eventos en que el contratista lo solicite o en que la administración determine la existencia de alguna o algunas de las causales establecidas en el artículo 17 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - DOCUMENTOS** Los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: a). Disponibilidad presupuestal. b}. Estudio Previo. C. Registro presupuestal. d). La designación de supervisión. e). Las actas que mediante la ejecución del Contrato se redacten y firmen por las partes. f). Todos los demás documentos relativos al mismo y correspondencia que se produzca entre las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la ESE HOSPITAL SANTA ANA DE MUZO ante cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de pacientes o de terceros legitimados y que se deriven de sus actuaciones o las de sus subcontratistas o dependientes o cualquier otra circunstancia que derive de su actuar y que conlleve a la posibilidad de responsabilidad contractual o extracontractual directa relacionada con el contrato que se suscribe. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA - DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES:** Las partes contratantes acuerda como domicilio contractual:

DATOS DOMICILIO	CONTRATISTA	CONTRATANTE
DIRECCION	Carrera 11 Nro 26 - 29 Barrio Santa Lucia Tunja	Carrera 6 No. 7- 80 Muzo Boyacá
TELEFONO	3118597145	3124576731 - 3185298135
CORREO LECTRÓNICO	Ivingenieriaclinica@gmail.com	contactenos@esehospitalsantaana-muzo-boyaca.gov.co

CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA - PERFECCIONAMIENTO. El presente contrato se perfecciona con la firma de quienes lo suscriben.

En señal de conformidad, las partes lo suscriben en dos ejemplares de un mismo tenor en el municipio de Muzo a los veintidós (22) días del mes de mayo del año dos mil veintiséis (2026).

DANIEL LEONARDO ROSAS GARCIA
Gerente E.S.E Hospital Santa Ana de Muzo
Contratante

GERARDO ANDRÉS VARGAS PARRA
R.L. L&V INGENIERIA Y SOLUCIONES SAS
Contratista

Proyectó: Aura M. Arévalo Castellanos
Secretaria

Reviso: Martha Lucia Castellanos Rodriguez
Asesora Jurídica externa ESE

Aprobó: Daniel Leonardo Rosas Garcia
Gerente ESE


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 1.023.919.180
ALVIS LEAL
APELLIDOS
ANIBAL
NOMBRES


FECHA DE NACIMIENTO 27-AGO-1992
BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.69
ESTATURA
A+
G.S. RH
M
SEXO
06-SEP-2010 BOGOTA D.C
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
INDICE DERECHO
REGISTRADOR NACIONAL

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

284408-T



ANIBAL
ALVIS LEAL
C.C. 1023919180
RES. INSCRIPCION 1795 DEL 04/08/2021
UNIVERSIDAD SANTO TOMAS

JOSE ORLANDO RAMIREZ ZULUAGA
DIRECTOR GENERAL

326998 **323078**

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como Contador Público de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990. Es personal e intransferible.

Agradeceremos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: (57)(1) 644 4450 o devolverla a la UAE – Junta Central de Contadores a la Carrera 16 No. 97- 46 Of.301 en Bogotá D.C.

FIRMA

ANIBAL ALVIS LEAL
Contador Público- Especialista en Gerencia Tributaria

Tunja, 07 de octubre de 2026.

El suscrito ANIBAL ALVIS LEAL, identificado con Cédula de Ciudadanía N°1.023.919.180 con Tarjeta Profesional de Contador Público N° 284.408-T de la Junta Central de Contadores, en ejercicio del cargo de Contador Público de la sociedad **L&V INGENIERIA Y SOLUCIONES S.A.S.**, identificada con el Nit. 901.554.423-8, con el fin de acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, bajo la gravedad de juramento, por medio del presente:

CERTIFICO:

Que la sociedad **L&V INGENIERIA Y SOLUCIONES S.A.S.**, identificada con el NIT. 901.554.423-8, Ha cumplido en forma oportuna y completa con los aportes y demás obligaciones legales que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social cuando a ello ha habido lugar, en cuanto a salud, pensiones y riesgos laborales y cuando ha sido del caso con los aportes del Servicio Nacional de Aprendizaje, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar.

Cordialmente,

ANIBAL ALVIS LEAL
Contador Público TP. Nº 284.408-T.

GERARDO ANDRES VARGAS PARRA
L&V INGENIERIA Y SOLUCIONES S.A.S S
NIT. 901.554.423-8
REPRESENTANTE LEGAL

Anibal Alvis Leal.
Contador Público - Universidad Santo Tomas.
Esp. Gerencia Tributaria - Universidad Externado.
Certificado en NIAS Y NICC - Universidad Católica de Chile.
Certificado NIIF - Universidad Nacional Autónoma de México.

Calle 94 Nº 15 - 32 Of 801 - Bogotá D.C.
Telefono: 321 982 7131 - (601) 7570405
Email: Consultor@amcempresariales.com
Email: Anibal-alvis@hotmail.com